

# Sesión 37.a extraordinaria en 27 de Enero de 1928

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO:

- 1.—Se aprueba un proyecto sobre permiso a la Sociedad de Artesanos de Antofagasta, para conservar un bien raíz.
- 2.—Se aprueba un proyecto de amnistía a los infractores del servicio militar.
- 3.—Se aprueba un proyecto sobre reducción de los encajes bancarios.
- 4.—Se insiste en la modificación introducida por la Cámara de Diputados en el proyecto sobre condonación de intereses de los deudores morosos.
- 5.—Se aprueba un proyecto sobre retiro del personal obrero de la Armada.
- 6.—Se trata del proyecto sobre construcción del camino de Concepción a Talcahuano.
- 7.—Se trata del proyecto sobre peso de los sacos de trigo o cemento.
- 8.—Se aprueba en general el proyecto que establece un derecho de matanza sobre el ganado lanar en Magallanes.
- 9.—Se aprueba en general el proyecto que establece la forma en que se cobrará el impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado.
- 10.—El señor Núñez Morgado se refiere a los ataques injustos de que son víctimas los parlamentarios, denuncia una presentación injuriosa para el Senado y se acuerda pasar los antecedentes a la justicia ordinaria.  
Se suspende la sesión.

- 11.—A Segunda Hora se trata del proyecto sobre suspensión de la ley petrolera.
- 12.—Se trata del proyecto sobre plan de Obras Públicas.  
Se levanta la sesión.

### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar Guillermo	Ochagavía Silvestre
Cabero Alberto	Oyarzún Enrique
Carmona Juan L.	Rivera Augusto
Concha Aquiles	Sánchez G. de la H.
Coñcha Luis E.	Roberto
Cruzat Aurelio	Silva C. Romualdo
Gutiérrez Artemio	Silva Matías
Korner Víctor	Urrejola Gonzalo
Marambio Nicolás	Valencia Absalón
Medina Remigio	Viel Oscar
Núñez Aurelio	

### ACTA APROBADA

Sesión 35.a extraordinaria en 25 de Enero de 1928

Asistieron los señores Oyarzún, Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gutiérrez, Hidalgo, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Sánchez, Silva Cortés, Silva don Matías, Urrejola, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 33.a en 20 del actual, que no ha sido observada.

Al acta de la sesión 34.a, en 24 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los

señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

### OFICIOS

**Cuarenta y cuatro de la Honorable Cámara de Diputados.**

Con los tres primeros comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho el Senado los proyectos de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

"Sociedad de Socorros Mutuos de Obre-ros, Lorenzo Arenas", de Concepción;

"Iglesia de los Adventistas del Séptimo día"; y

"Sociedad de Instrucción y Habitaciones para obreros".

Se mandaron comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los cuarenta y uno restantes comunica que ha rechazado los siguientes proyectos de ley aprobados por el Senado.

El que concede por gracia una pensión anual de \$ 3.600 a doña Betzabé, doña Leonila y doña Lidia Roa Córdova, hijas del ex-oficial Civil de Santiago, don José del Carmen Roa;

El que abona, para los efectos de su retiro, cierto espacio de tiempo al Capitán de Ejército, don Luis Alvarez E. (25 de Julio de 1916);

El que concede, por gracia, una pensión mensual a doña Virginia y a doña Julia Alzamora Recasens (30 de Agosto de 1920);

El que concede, por gracia, una pensión anual a doña Aurora y doña Carmela Amengual Peña y Lillo (18 de Octubre de 1909);

El que eleva la pensión de que gozan doña Tránsito, doña Juana Cruz y doña Delfina Araneda Carrasco (16 de Julio de 1919);

El que concede el goce de una pensión al Subteniente de Ejército en retiro don Gabriel Aravena (4 de Noviembre de 1907);

El que concede, por gracia, a doña Amelia, doña Pastorisa, doña Olivia y doña María Arce Laso, el goce de una pensión mensual (26 de Julio de 1915);

El que concede, para los efectos de su jubilación, un abono de tiempo al Capitán de Ejército retirado absolutamente, don Pío Guerrero Bascañán (24 de Julio de 1912);

El que concede, por gracia, a don Federico Bañados, el goce de una pensión anual, en vez de la que disfruta (10 de Diciembre de 1923);

El que concede, por gracia, a doña Telesila Herrera viuda de Martel, el goce de una pensión mensual (15 de Diciembre de 1913);

El que concede un abono de tiempo, para los efectos de su retiro, al ex-guardián 3.º de la Policía de Santiago, don Rafael Herrera Martínez (5 de Abril de 1916);

El que concede a doña María Luisa Holley viuda de Castro el derecho a disfrutar de una pensión de montepío con arreglo a la ley (16 de Julio de 1918);

El que concede pensión de gracia a doña Amalia Vidaurre viuda de Silva (10 de Junio de 1901);

El que concede pensión a doña Sara Villaruel Fuenzalida (30 de Agosto de 1912);

El que concede abono de tiempo a don José Villena González (11 de Julio de 1917);

El que concede pensión a la viuda e hija soltera de don Julio Zenteno Barros (30 de Octubre de 1922);

El que concede una pensión de gracia a don Francisco Varela Calzada, en vez de la que actualmente disfruta (Noviembre de 1916);

El que concede una pensión de gracia a doña Mercedes Vargas de Labbé (8 de Julio de 1902);

El que concede jubilación, por gracia, a don Juan N. Espejo (27 de Mayo de 1924);

El que concede pensión de gracia a doña Eulogia Delgado (8 de Junio de 1914);

El que concede abono de tiempo a don Froilán Díaz Canto (faltan antecedentes);

El que concede derecho de jubilación a don Manuel Escobar (27 de Agosto de 1900);

El que concede pensión a doña Matilde Correa de Bello (30 de Octubre de 1916);

El que concede pensión a doña Angela Costa viuda de Villagrán (2 de Marzo de 1910);

El que concede abono de tiempo a don Ricardo Cruzat Espinoza (24 de Enero de 1913);

El que concede aumento de pensión a doña Juana Cuevas (13 de Diciembre de 1910);

El que concede aumento de pensión a doña Elvira Cuevas de Alenk (4 de Mayo de 1914);

El que concede pensión de gracia a doña Rita Cisternas Brito (20 de Junio de 1911);

El que concede pensión de gracia a don Bartolomé Cobo Molina (8 de Agosto de 1917);

El que concede pensión de gracia a doña Eulogia Cobo viuda de Ríos (6 de Setiembre de 1923);

El que concede abono de tiempo a don Simón Contreras Sánchez (17 de Julio de 1917);

El que concede pensión de gracia a las señoras Laura y Aída Concha Barriga (13 de Agosto de 1918);

El que concede pensión a las señoras Rosa y Elena Cordovez (16 de Junio de 1913)

El que concede pensión a doña Modesta Espinoza viuda de Castro y a doña Amelia Espinoza Pica (28 de Enero de 1919);

El que declara inválido absoluto, para los efectos de su retiro, a don Angel Errázuriz (23 de Junio de 1906);

El que concede derecho a retiro a don Arturo Fernández Vial (Agosto de 1911);

El que concede pensión a las señoras Clara y Ofelia Fernández Anguita (1.º de Noviembre de 1915);

El que concede aumento de pensión a la señora Zoila Ferrada de Casanova e hija (29 de Enero de 1918);

El que concede pensión a la señorita Dolores del Fierro (25 de Setiembre de 1922);

El que concede aumento de pensión a doña Filomena Fierro Beytía y hermana (3 de Julio de 1901); y

El que concede abono de tiempo a don Antonio Francke (28 de Noviembre de 1911).

#### Informes

Uno de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para conceder una garantía fiscal a empresas especialistas en el ramo de hoteles, sobre la mitad de los capitales que inviertan

en el país en la construcción y funcionamiento de nuevos hoteles.

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados sobre aprobación del convenio celebrado entre el Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Chile en Gran Bretaña, don Agustín Edwards, y el representante del Howards Syndicate Limited, don Alberto Pam, fechado en Londres el 25 de Octubre de 1922, para poner término definitivo a todo reclamo respecto a la construcción de la sección Sur del Ferrocarril Longitudinal.

Uno de la Comisión Especial designada para informar sobre las modificaciones e indicaciones hechas al proyecto de Arancel Aduanero.

Cinco de la Comisión de Ejército y Marina, recaídos en los siguientes negocios:

En el Mensaje en que Su Excelencia el Presidente de la República solicita el acuerdo del Senado para ascender a Contra-Almirante Ejecutivo a los capitanes de Navíos Ejecutivos señores Emiliano Costa Pellé, Hipólito Marchant Morales y Luis A. Escobar Molina;

En el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República con que inicia un proyecto de ley sobre modificación del Art. 52, inciso 1.º, del decreto-ley N.º 678, en el sentido de rebajar el mínimum de la multa que deben pagar los infractores de la Ley de Reclutas y Reemplazos para acogerse a amnistía;

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para disponer que la suma de tres mil quinientas catorce libras esterlinas catorce chelines cuatro peniques (£ 3,514.14.4), producto de diversos saldos de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Marina con anterioridad al año 1926 y que se encuentra en la cuenta depósito de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres, se invierta en adquisición de artículos para el abastecimiento de la Armada;

En el proyecto de ley iniciado en un Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre abono de servicios al ex-maquinista mayor de la Armada, don Jorge Blau Kovatz; y

En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre agregación de varios incisos al Art. 29 del decreto-ley N.º 600, de 14 de Octubre de 1925, sobre retiro del personal de la Armada.

Quedaron para tabla.

#### Solicitud

Una de Schneider y Cía. Limitada en que pide liberación de derechos para la red o malla que indica.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

En la hora de los incidentes, usa de la palabra el señor Medina para referirse a la conveniencia de la construcción de Puerto Saavedra. Hace estas observaciones a fin de que el señor Ministro de Hacienda las tome en cuenta en los proyectos sobre construcción de obras públicas.

El señor Gutiérrez, adhiere a las observaciones formuladas por el señor Medina.

El señor Marambio formula indicación para que se exima del trámite de Comisión y se trate sobre tabla del proyecto sobre amnistía por delitos electorales formulado en una moción de varios honorables Senadores.

El señor Presidente formula indicación, a nombre del señor Ministro del Interior, para tratar también sobre tabla del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre garantía fiscal para capitales que se inviertan en la construcción y financiamiento de nuevos hoteles.

Se declaran terminados los incidentes.

Por asentimiento unánime, se acuerda tratar de los proyectos a que se han referido el señor Marambio y el señor Presidente, inmediatamente después del Arancel Aduanero.

Se entra a la discusión de este proyecto.

Se da lectura al informe de la Comisión Especial designada en la sesión anterior para estudiar las modificaciones e indicaciones propuestas.

El señor Urrejola, pide que se acepte la modificación hecha por la Honorable Cámara de Diputados en la Partida 1056, del Arancel y que la Comisión Especial ha propuesto rechazar.

El mismo señor Senador, pasó oportunamente a la Mesa una indicación para que el derecho fijado en la partida 1092, se rebaje a \$ 13 y el fijado en la partida 393, se rebaje a \$ 10.

El señor Silva Cortés, dice que ha pasado oportunamente a la Mesa, una indicación para que en el Arancel Aduanero se mantenga la situación tributaria que actualmente tienen las escorias Thomas. Hace esta indicación en vista de un memorial que ha recibido de la Sociedad Nacional de Agricultura, memorial que pide se agregue a los antecedentes y se lea en su oportunidad.

Se da lectura a este documento.

Usa de la palabra el señor Korner.

El señor Silva Cortés retira su indicación.

Usa también de la palabra el señor Concha, don Aquiles.

Se da cuenta de que la Sociedad Fábrica Nacional de Envases y Enlozados, de Valparaíso, ha enviado un telegrama en que pide que el derecho establecido en la partida 1245 del Arancel Aduanero, se eleve a dos pesos cuarenta centavos.

Que la Cámara Central de Comercio, de Valparaíso, ha enviado un telegrama en que pide se reduzcan los derechos fijados a los tejidos de lana y de algodón.

Y de una solicitud presentada por Scheider y Co. Ltda., en que pide se libere de derechos a las redes o mallas que se importan en el país.

El señor Barros Errázuriz manifiesta que para que estas peticiones puedan tener algún efecto es necesario que sean acogidas por algún Senador y que éste formule la indicación correspondiente.

Usan nuevamente de la palabra los señores Urrejola y Concha don Aquiles.

Cerrado el debate, se acuerda votar las indicaciones a las 5 P. M.

El señor Presidente solicita el acuerdo unánime del Senado para tratar en la parte secreta de la presente sesión que está acordada para los asuntos particulares de gracia, de los ascensos a Contra-Almirante Ejecutivos de los señores Emiliano Costa Pellé, Hipólito Marchant Morales y Luis A. Escobar Molina.

Por asentimiento tácito se acepta esta indicación.

Conforme al acuerdo adoptado, se pone en discusión general el proyecto de ley iniciado en una moción de los honorables Senadores, don Romualdo Silva Cortés, don Alberto Cabe-ro, don Nicolás Marambio, don Absalón Valen-cia y don Luis Enrique Concha, sobre conce-sión de amnistía a los ciudadanos, procesados o que debieran serlo por los delitos de doble inscripción electoral o inconcurrencia a las Jun-tas Electorales, mesas receptoras y Colegios Es-crutadores.

No habiendo usado de la palabra ninguno de los señores Senadores, se declara cerrado el debate y por asentimiento tácito se aprueba en general el proyecto.

Con el mismo asentimiento se entra inme-diatamente a la discusión particular.

Sucesivamente y sin debate, se dan por aprobados los dos artículos de que consta, por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Concédese amnistía a los ciudadanos que hayan sido condenados, que estuvieren actualmente procesados o que de-bieren serlo por los delitos de doble inscrip-ción o inconcurrencia a las reuniones de las Juntas Electorales, de las Mesas Receptoras y de los Colegios Escrutadores, cometidos con ocasión de las elecciones producidas con ante-rioridad a la fecha de la presente ley.

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Ofi-cial”.

Se pone, en seguida, en discusión general el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre concesión de garantía fiscal para capitales que se inviertan en la construc-ción y funcionamiento de nuevos hoteles.

Después de algunas observaciones de los se-ñores Concha don Aquiles y Urrejola, se acuer-da dejar la consideración de este proyecto, pa-rra la sesión próxima, en el primer lugar de la tabla ordinaria.

El señor Viel, solicita el acuerdo unánime de la Sala, para presentar una indicación al proyecto de Arancel Aduanero, que consistiría en aumentar a dos pesos el derecho fijado por

la partida 1230 a los artefactos no especifica-dos, esmaltados, de hierro batido.

Con el asentimiento de la Sala, se acepta votar esta indicación en su oportunidad.

Se suspende la sesión.

Reanudada la sesión, se procede a tomar las votaciones referentes al proyecto del Arancel Aduanero.

Se pone en votación la primera de las mo-dificaciones introducidas por la Honorable Cá-mara de Diputados y que se refiere a la par-tida 1056.

Por diez y seis votos, contra tres, se rechaza esta indicación.

Se pone en votación la segunda de dichas modificaciones que consiste en agregar una partida nueva para las maderas de construc-ción o acepilladas, con un derecho de \$ 0.20 el K. N.

Resulta rechazada por diez y nueve votos contra uno .

Queda, en consecuencia, aceptada la pri-mera de las proposiciones que formula en su informe la Comisión Especial y que consiste en rechazar las dos modificaciones introducidas por la H. Cámara de Diputados.

Por asentimiento tácito, se aceptan las pro-posiciones 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 9.a y 10.a del mismo informe. Por diez y ocho votos con-tra dos y una abstención, se acepta la propo-sición 8.a El señor Hidalgo salva su voto res-pecto de la 9a.

Quedan, en consecuencia, aceptadas todas las proposiciones del informe.

Votada la indicación del señor Urrejola re-ferente a las partidas 392 y 393, resulta apro-bada por trece votos contra cinco y tres abs-tenciones.

Votada la indicación del señor Viel, refe-rente a la partida 1230, resulta aprobada por diez y nueve votos contra uno y una abstención.

Queda terminada la votación particular del proyecto.

Se suspende la sesión.

A segunda hora, se constituye la Sala en sesión secreta y se adoptan las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

## CUESTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 12 de Enero de 1928.—

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo a don Enrique Salcedo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 399, de fecha 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Leticier E.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de años de servicios a don Abraham Sánchez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 499, de fecha 25 de Mayo de 1918.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Leticier E.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a doña Fidelia, doña Emilia y doña Luisa Moraga, una pensión mensual de ciento cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 369, de fecha 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Tito Liscni.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo, para los efectos de su jubilación, al inspector de la policía de Iquique, don Victorino Manosalvo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 425, de fecha 10 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Liscni.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—

La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Rosa Montes, una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 349, de fecha 30 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Liscni.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, para los efectos de su jubilación, cierto espacio de tiempo a don Enrique Rivera.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 116, de 21 de Agosto de 1919.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Leticier E.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a don Carlos Rojas Arancibia, para los efectos de su retiro, un abono de seis años de servicios.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 178, de 5 de Agosto de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Leticier E.**— **Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Nicolasa, a doña Uldaricia y a doña Zoila Rojas, el derecho a gozar de una pensión.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 359, de 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que rehabilita, por gracia, a doña Primitiva Palomera viuda de Díaz, para que pueda acogerse a la Ley de Recompensas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 360, de 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Clara Amelia Rodríguez del Canto, una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 521, de 13 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que rehabilita, por gracia, al ex-Agente de Policía don Antolín Ossandón Espinoza, en el goce de una pensión.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 356, de 21 de Diciembre de 1917.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Samuel Ossa Borne el derecho a jubilar con una pensión anual de \$ 9.900.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 870 de 5 de Abril de 1921.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, la pensión mensual de montepío de que actualmente disfruta doña Esther Romero viuda de Arredondo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 47, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta a \$ 4.200 por año, la pensión de que disfrutaban las hijas solteras del Ministro de la Corte Suprema, ya fallecido, don Agustín Rodríguez; doña Elisa, doña Auristela y doña Elena Rodríguez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 245, de 23 de Diciembre de 1918.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Gregoria Rojas, una pensión anual de trescientos sesenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 52, de 30 de Junio de 1912.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, a ciento veinte pesos, la pensión que se concede a doña Candelaria Rivera viuda de Salas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 406, de 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que rehabilita, por gracia, al ex-soldado de la Guerra del Pacífico, don Lázaro Rodríguez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 496, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que rehabilita, por gracia, al teniente-coronel

de Ejército, don Tristán Plaza, para que pueda optar a los beneficios que en su artículo 3.º, otorga a los inválidos, la ley de 22 de Diciembre de 1881.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º . . . , de 28 de Enero de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.— La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Luisa Silva Lasterria, el goce de una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 472, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.**—**Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona para los efectos de su jubilación, cierto espacio de tiempo, a don Alberto Serrano.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 24, de 12 de Junio de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto del Honorable Senado, que concede, por gracia, una pensión al señor Juan de Dios Sepúlveda Gómez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta

a vuestro oficio N.º 478, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Aurora Rojas y a sus hijos menores, el goce de una pensión mensual de cien pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 298, de 21 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede un abono de tiempo, para los efectos de su jubilación, al señor don Alberto Silva Palma.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 317, de 26 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, una pensión mensual de cincuenta pesos, a doña Rafaela Suárez y a sus hijas solteras, doña Sara y doña Rafaela Serei Suárez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 378, de 4 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, la pensión de que disfrutaba doña Elisa Stoller.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 430, de 10 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, la pensión anual de montepío de que disfrutaba doña Celia Silva.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 344, de 29 Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo, a don Carlos Franzani.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 546, de fecha 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E. — Alejandro Errázuriz M.,**  
Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien de-

sechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo a don Leandro Fredes.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 441, de fecha 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**P. Letelier E.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a don Carlos Arce, un abono de cierto espacio de tiempo, para los efectos de su jubilación.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 545, de 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, el goce de un premio mensual de cincuenta pesos, a doña Celinda Arregui de Rodicio.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 505, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia a doña Deldamia y doña Claudina Arratia, el goce de una pensión de sesenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en co-

nocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 47, de 19 de Julio de 1917.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Mercedes Ariztía Pinto, el goce de una pensión mensual de doscientos cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 365, de 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña María Mercedes, doña Delia Guillermina y doña Clotilde del Carmen Arias Bravo, el goce de una pensión mensual de setenta y cinco pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 323, de 26 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 14 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, a don Manuel A. Cammas para los efectos de su jubilación, un cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 87, de 5 de Julio de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Antonia Cáceres viuda de Cordovez, un aumento mensual de noventa y seis pesos, de la pensión de que disfruta en conformidad a la ley N.º 894, de 20 de Enero de 1897.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 434, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Matilde Cabezón viuda de Edwards, el goce de una pensión mensual de cien pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 470, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, a cincuenta pesos, la pensión mensual de montepío de que disfruta doña Elvira del C. Campos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 405, de 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Tomás José Campo, el goce de una pensión mensual de treinta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 343, de 29 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado que concede, por gracia, a la viuda e hijas solteras del Director General de Estadística, don Valentín del Campo, una pensión anual de tres mil seiscientos pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 72, de 22 de Agosto de 1916.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —

**Tito Lisoni.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, a ciento cincuenta pesos, la pensión mensual de montepío de que goza doña Julia Elisa y doña Fresia Dañín Pérez de Arce.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 544, de 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Exceiencia. —  
Tito Lisoni. — Alejandro Errizuriz M., Se-  
cretario.

2.º De los siguientes informes de Comi-  
siones:

Honorable Senado:

La Sociedad de Artesanos y Socorros Mu-  
tuos de Antofagasta ha sometido a vuestra con-  
sideración una solicitud sobre permiso para  
conservar la posesión de dos bienes raíces que  
tiene adquiridos en esa ciudad.

Vuestra Comisión de Legislación y Jus-  
ticia ha podido comprobar que se encuentran  
en forma los documentos acompañados a la  
presentación en estudio y, en consecuencia, os  
recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Concédese a la institución  
denominada Sociedad de Artesanos y Socor-  
ros Mutuos de Antofagasta, con personalidad  
jurídica otorgada por decreto supremo expe-  
dido por el Ministerio de Justicia con fecha 31  
de Octubre de 1887, el permiso requerido por  
el artículo 556 del Código Civil para que pue-  
da conservar, hasta por cincuenta años, la po-  
sesión de los siguientes bienes raíces ubica-  
dos en esa ciudad, bajo los deslindes que se  
indican:

1.º Casa y sitio signado con el N.º 672  
de la calle de Serrano que limita: al Norte,  
calle Serrano; al Sur, propiedad de Abraham  
Araos; al Oriente, propiedad de la sucesión  
de don Ciriaco Pinto y al Poniente, propie-  
dad de la misma sucesión, hoy de la Socie-  
dad de Veteranos; y

2.º Casa y sitio signado con los núme-  
ros 230 a 240 de la calle Bellavista y que  
limita: al Norte, propiedad de doña María  
Bustos; al Sur, propiedad del establecimiento  
de Fundición de Bellavista de la referida ciu-  
dad; al Oriente, terreno vacante y al Ponien-  
te, calle de su ubicación.

Art. 2.º De la cantidad de \$ 300 a que  
se refiere el comprobante de ingreso núme-  
ro 012649, de 31 de Diciembre de 1927, a la  
Tesorería Fiscal de Antofagasta, aplíquense  
a rentas generales la suma de \$ 200 y el sal-

do, ascendente a \$ 100, devuélvase a la So-  
ciedad de Artesanos y Socorros Mutuos de  
Antofagasta por aparecer excediendo la multa  
que le corresponde satisfacer, de conformi-  
dad a lo dispuesto en la ley N.º 4124, de 30  
de Junio de 1927.

Sala de la Comisión, a ... de Enero de  
1928. — A. Cabero. — Nicolás Marambio.  
— Romualdo Silva. — F. Altamirano Z.,  
Secretario.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación y Jus-  
ticia y de Agricultura, unidas, han tomado co-  
nocimiento de las nuevas indicaciones formula-  
das por el Ejecutivo al proyecto de ley, apro-  
bado por la Honorable Cámara de Diputados,  
sobre constitución de la propiedad austral.

Esta indicaciones son más dignas de to-  
marse en cuenta cuanto que los miembros de  
las Comisiones informantes han tenido conoci-  
miento de que ellas son el fruto de un minucio-  
so estudio del Gobierno, al cual han concurrido  
los representantes de las zonas que se trata de  
reglamentar.

El proyecto que sometemos a vuestra con-  
sideración difiere substancialmente, en dos pun-  
tos fundamentales, del que aprobó la Honorable  
Cámara. En este último, los títulos de los ocu-  
pantes de terrenos ubicados en la zona austral  
se anotaban en un registro llevado por el De-  
partamento de Tierras y Colonización, con el  
objeto de que el Fisco tomara conocimiento de  
ellos a fin de reivindicar las tierras que, según  
las leyes vigentes, le pertenecen. En conse-  
cuencia, serían los Tribunales de Justicia los  
que, por medio de sentencias debidamente eje-  
cutoriadas, constituirían la propiedad austral.

Las Comisiones unidas han estimado que el  
origen de estos títulos no debe ser el resulta-  
do de una litis sino de la ley, que entre a de-  
terminar los requisitos y normas que les den o  
les nieguen el carácter de válidos.

En estas condiciones se coloca al Fisco en  
el verdadero papel que le corresponde dentro  
de esta materia; se le reconoce el dominio que  
tiene sobre los terrenos de la zona austral, con  
excepción de aquellos que han sido adquiridos  
legítimamente por los particulares a los que se  
les confiere el derecho de hacerlos valer en la  
forma que más adelante se indicará.

Dentro de este concepto será el Presidente de la República quien, de acuerdo con las condiciones que se señalan en este proyecto, decidirá cuáles títulos serán considerados válidos y cuáles no.

Consecuentes con estas ideas, las Comisiones han dividido a los ocupantes de tierras australes en dos categorías: forman la primera aquellos que poseen terrenos en virtud de títulos legítimamente otorgados con anterioridad a las fechas de las diversas leyes de prohibición; los ocupantes de esta categoría deberán solicitar del Presidente de la República el reconocimiento de la validez de sus títulos, sin que ello signifique poner en duda su derecho, sino un medio de darles el visto bueno que permita a sus dueños explotarlos, negociarlos o darlos en garantía con mayores facilidades.

Forman la segunda categoría aquellas personas que poseen terrenos en virtud de títulos otorgados con posterioridad a las leyes de prohibición, y a éstos les confiere el proyecto que tenemos el honor de proponeros el derecho de pedir al Presidente de la República que el Estado les venda las tierras que ocupan a un precio razonable y en condiciones muy generosas.

Podrán, además, acogerse a los beneficios que se conceden a los simples ocupantes, beneficios que se indican a continuación.

Existe todavía una última categoría, pero de otra índole de las anotadas anteriormente. Ella la componen los ocupantes de terrenos fiscales sin títulos. A éstos se les premia el esfuerzo que han gastado en cultivar esas tierras otorgándoles, gratuitamente, hasta cien hectáreas por cada jefe de familia y veinte más por cada hijo de uno u otro sexo que viva con él.

Los ocupantes de terrenos pertenecientes a la segunda categoría, o sea, los que tienen títulos otorgados con posterioridad a las leyes de prohibición, que no se conformaren con el decreto del Presidente de la República, cuando éste no aceptare la validez de sus títulos, podrán ejercitar las acciones correspondientes ante la justicia ordinaria, la cual decidirá sobre sus derechos, de acuerdo con el procedimiento común, salvo las excepciones que más adelante se indicarán.

De esta idea se desprende el segundo punto en que discrepan, fundamentalmente, el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados

y el que sometemos a vuestra aprobación. En el primero, era el Fisco el que debía demandar a los ocupantes, cuyos títulos no reunieran los requisitos legales para ser declarados válidos; en el proyecto actual la situación es inversa; los ocupantes tendrán que demandar al Fisco.

Las Comisiones han creído preferible este último procedimiento que confiere al Estado todos los beneficios que trae como consecuencia el asumir, en un juicio, el carácter de demandado; de acuerdo con los principios generales de derecho corresponderá, en este caso, a los ocupantes de terrenos el peso de la prueba que habrán de rendir para acreditar ante los tribunales la validez de sus títulos.

Aparte de lo anterior cabe considerar, en apoyo de esta idea la circunstancia de que no reuniendo esos títulos los caracteres de validez que exige el proyecto, el Estado no puede desprenderse de su calidad de dueño mientras una sentencia judicial no venga a quitarle ese derecho.

Ahora bien, esta sentencia debe ser originada por una demanda deducida por los ocupantes ya que, en otra forma, el derecho del Fisco aparecería como incierto y vacilante.

La tramitación de los juicios que entablaran los ocupantes que no se conformen con el decreto del Presidente de la República, que niegue la validez de sus títulos, se someterá al procedimiento ordinario, pero sin escritos de réplica y dúplica y sin alegatos de bien probado.

Será competente, en primera instancia, para conocer de estos juicios, el juez de letras de la cabecera de la provincia en que esté ubicado el inmueble y en segunda, la Corte de Apelaciones de que depende ese Juzgado, y no la Corte de Apelaciones de Santiago como habría sido conforme a la regla general por tratarse de juicios de hacienda.

De esta manera se evita a las partes interesadas muchos gastos y molestias que traería consigo la obligación de recurrir ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

Aparte de las modificaciones introducidas al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados existen otras cuyo alcance, por ser de menor importancia, no se detallan en este informe.

En mérito de lo expuesto, las Comisiones unidas tienen el honor de proponeros el siguiente

## PROYECTO DE LEY:

## TITULO I

## SOBRE CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL

Artículo 1.º La constitución de la propiedad austral dentro de los límites que se señalan más adelante, se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2.º Continuará radicándose a los indígenas con arreglo a las leyes vigentes sobre la materia, sin perjuicio de que puedan acogerse a esta ley.

Artículo 3.º No quedarán sujetos a las leyes prohibitivas referentes a los terrenos indígenas, ni a las disposiciones de la presente ley, los predios urbanos que tengan títulos inscritos con anterioridad al 1.º de Enero de 1921.

## TITULO II

## DE LAS ANOTACIONES DE TITULOS

Artículo 4.º Las personas que se crean con derecho de dominio de terrenos situados al Sur del límite Norte señalado en el artículo 6.º de la ley de 4 de Agosto de 1874 y al Norte del Territorio de Magallanes deberán pedir al Presidente de la República el reconocimiento de la validez de sus títulos dentro del plazo de dos años, contados desde la vigencia de esta ley. Tanto los títulos como las solicitudes se anotarán en un registro especial que llevará el Departamento de Tierras y Colonización.

Las personas que no se consideren con derecho a solicitar el reconocimiento de que habla el inciso anterior, podrán pedir al Presidente de la República, dentro del mismo plazo de 2 años, les conceda algunos de los beneficios que otorga el título III de esta ley. La solicitud y los títulos que la acompañaren se anotarán en otro registro especial que llevará el Departamento antes dicho.

Se deja establecido que el límite Norte a que se refiere el inciso 1.º de este artículo, es el siguiente: río Malleco, continuando al Oriente por el cordón divisorio de aguas, compuesto por los cerros Tolhuaca y Calomahuida, entre la naciente de los ríos Malleco y Vilcura; todo el curso de este último río hasta sus nacientes en el cordón divisorio de aguas precitado, el río Bío-Bío entre las desembocaduras de los ríos

Vilcura y Chaquilvin, y todo el curso de este río desde su desembocadura en el río Bío-Bío hasta sus nacientes en la línea fronteriza con la República Argentina, y hacia el Poniente, por el curso del río Vergara o Rahua, entre la desembocadura de los ríos Malleco y Picoiquén, todo el curso del río Picoiquén desde su desembocadura en el río Rahue o Vergara, hasta sus nacientes en la Cordillera de Nahuelbuta; desde estas nacientes del río Picoiquén, una línea recta hasta el nacimiento del Paicaví en la laguna de Lanahue y todo el curso del río Paicaví, desde este nacimiento hasta el mar.

Artículo 5.º El Presidente de la República, en el reglamento que dictará para la aplicación de esta ley, organizará el registro que llevará el Departamento de Tierras y Colonización y determinará las formalidades a que deba sujetarse la anotación y los requisitos que deben llenar los interesados.

Artículo 6.º El Presidente de la República reconocerá como válidos los siguientes títulos:

1.º Aquellos cuya inscripción originaria sea anterior al 4 de Agosto de 1874;

2.º Aquellos cuya inscripción originaria haya sido hecha entre el 13 de Octubre de 1875 y el 9 de Noviembre de 1877, siempre que el predio esté situado dentro de las zonas que se indican:

En el antiguo departamento de Cañete:

Al Norte, el límite Norte de la zona de prohibición referida; al Oriente, la cordillera de Nahuelbuta; al Sur, el río Tirúa; y al Poniente, el mar.

En el departamento de Imperial:

Al Norte, el río Toitén; al Oriente, el río Lichuen; al Sur, el límite Sur del antiguo departamento de Imperial; y al Poniente, el mar.

3.º Aquellos cuya inscripción originaria sea anterior al 11 de Enero de 1893, siempre que el predio esté situado al Sur del límite Sur del antiguo departamento de Imperial, esto es, la línea divisoria de aguas entre los ríos Queule y Nehuín o Lingue, desde el mar, siguiendo después la línea divisoria de aguas de la cordillera de Nahuidanche y cerros de Nilahuín hasta la confluencia de los ríos Cruces y Lenfucade; desde esta confluencia la línea divisoria de aguas entre las hoyas hidrográficas de los lagos Villarrica y Calafquén y que contiene los cerros de Huiple, Peñehue-Cuchal, de Panco-Tralcan, Punguichay, volcán Villarrica,

Quilquil hasta la línea fronteriza con la República Argentina y al Norte el límite Norte del Territorio de Magallanes.

4.o Aquellos que emanen válidamente del Estado o respecto de los cuales hubieren recaído sentencias judiciales ejecutoriadas en juicio de dominio en que hubiere litigado como parte el Fisco;

5.o Los títulos otorgados legalmente con anterioridad a la vigencia del Registro del Conservador de Bienes Raíces, que estén inscritos; y

6.o Los títulos que hubieren sido otorgados legalmente con anterioridad a las fechas indicadas en los números precedentes y cuyas inscripciones se hubieren efectuado con posterioridad a dichas fechas.

La anotación de los títulos a que se refiere este artículo tiene por objeto la verificación de las circunstancias en él indicadas.

Artículo 7.o Los títulos que el Presidente de la República no reconociere como válidos, por no estar comprendidos en la enumeración del artículo anterior, serán devueltos a los interesados para que, si lo estimaren conveniente, hagan las peticiones a que se refiere el inciso 2.o del artículo 4.o, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que se publique en el Diario Oficial el decreto que niegue lugar a la validez de esos títulos.

Artículo 8.o Los ocupantes que no se conformaren con el decreto a que se refiere el artículo precedente y que no quisieren acogerse a los derechos que en él se indican, deberán demandar en juicio de dominio al Fisco dentro del plazo de seis meses, contado como en el caso del artículo anterior.

Artículo 9.o La resolución del Presidente de la República que niegue lugar a la validez de los títulos anotados, servirá de suficiente fundamento para que el interesado pueda citar a su vendedor con el objeto de que comparezca a defender el terreno de que se trata, en conformidad a lo dispuesto en el Título XXIII del Libro IV del Código Civil y Título V, Libro III, del Código de Procedimiento Civil.

En este caso, el vendedor tendrá derecho a adquirir el terreno en discusión directamente del Estado o a iniciar las acciones judiciales que correspondan para que sea reconocido su dominio. Estos derechos deberán hacerse valer dentro del plazo de tres meses desde la

fecha de la fijación que le hubiere hecho el comprador de acuerdo con lo dispuesto en el inciso anterior.

Artículo 10. Quedarán totalmente extinguidos los derechos de los ocupantes que no cumplieren con lo dispuesto en el artículo 4.o o que no ejercitaren sus derechos dentro de los plazos señalados en los artículos 7.o, 8.o y 9.o.

Se exceptúan de esta disposición los títulos a que se refiere el número 4.o del artículo 6.o, cuyos interesados incurrirán en una multa de ciento a dos mil pesos, si no verificaren las anotaciones en su debida oportunidad, la que podrá repetirse indefinidamente cada seis meses a contar desde la última notificación.

### TITULO III

#### DE LAS CONCESIONES Y VENTAS A LOS OCUPANTES

Artículo 11. Los chilenos que ocupen y cultiven tierras fiscales, siempre que hayan entrado en su tenencia directa antes del 1.o de Enero de 1921, podrán solicitar del Presidente de la República que les otorgue título gratuito de dominio con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 12. Para obtener esta merced, los ocupantes deberán solicitarla por escrito dentro del primer año de vigencia de esta ley, en la forma que indique el Reglamento.

Artículo 13. Se concederá, en estos casos, hasta cien hectáreas a cada jefe de familia y hasta veinte hectáreas más por cada hijo de uno u otro sexo que viva con él.

Artículo 14. Las personas que ocupen materialmente, desde diez años a lo menos, cualquiera extensión de terrenos fiscales, acrediten haber pagado la contribución correspondiente por ese mismo espacio de tiempo y efectuado trabajos en la forma y condiciones que se señalare en el reglamento, podrán pedir, siempre que el predio hubiere figurado en el rol de avalúos, y el Estado les venda las tierras que ocupan hasta la cantidad de dos mil hectáreas. Dentro de esta cabida, el ocupante sólo podrá tener derecho a que el Estado le venda hasta mil hectáreas de terrenos clasificados como agrícolas por el Departamento de Tierras y Colonización.

Artículo 15. Los ocupantes que quisieren acogerse a los beneficios que concede el ar-

título anterior, deberán ejercitar sus derechos en el plazo y forma indicados en el artículo 12.

Artículo 16. Los ocupantes a que se refiere el artículo 7.º, que tengan títulos inscritos por más de diez años y reunan las demás condiciones indicadas en el artículo 14, tendrán derecho a que el Estado les venda las tierras que ocupen hasta la extensión máxima de cuatro mil hectáreas, sin limitación respecto a la calidad de los suelos.

Artículo 17. El precio de venta será fijado en cada caso particular, tomando como base la tasación que practique el Departamento de Tierras y Colonización, los años de ocupación del interesado, la antigüedad y calidad de sus títulos y cualquiera otra circunstancia, especial, pero en ningún caso el precio podrá ser inferior a la cuarta parte del valor de tasación.

En la tasación no se tomará en cuenta las mejoras de cualquiera naturaleza que hayan introducido los particulares.

Este precio será pagado con una quinta parte al contado y el resto en diez anualidades iguales con el interés del 6 por ciento anual y el 12 por ciento en caso de mora, sin perjuicio de los derechos que pudiere hacer valer el Fisco.

Las demás condiciones y modalidades de la venta se fijarán en el reglamento respectivo.

#### TITULO IV

##### PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

Artículo 18. Los juicios que se originen en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8, se substanciarán con arreglo a los trámites señalados para los juicios ordinarios de mayor cuantía, sin escritos de réplica ni dúplica ni alegatos de bien probado.

Los incidentes que se promuevan durante la tramitación del juicio se substanciarán en cuaderno separado, no suspenderán el curso de la causa principal y se resolverán en la sentencia definitiva, salvo que se trate de los incidentes a que se refiere el inciso 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Civil.

Vencido el término probatorio quedarán los autos en secretaría durante seis días. Dentro de este plazo podrán hacerse por escrito las observaciones que el examen de la prueba sugiera, y una vez vencido, háyanse o no presentado los escritos, y sin más trámite, se citará a las partes para sentencias.

Artículo 19. Se considerarán irrevocablemente extinguidos los derechos reclamados por los demandantes que abandonaren la prosecución de los juicios por más de tres meses consecutivo desde la fecha de la última providencia, legalmente notificada, debiendo el Tribunal declarar de oficio la prescripción.

Artículo 20. Los juicios a que se refiere este Título serán sustanciados y fallados por el juez de letras de la cabecera de la provincia en que estuviera situado el inmueble, y en segunda instancia por la Corte de Apelaciones respectiva.

Artículo 21. Contra la sentencia de primera instancia no procede otro recurso que el de apelación, sin perjuicio de la consulta en su caso.

Solamente la apelación deducida en contra de la sentencia definitiva se concederá en ambos efectos.

En segunda instancia no habrá lugar al trámite de expresión de agravios.

Ingresado el expediente a Secretaría, la Corte mandará traer los autos en relación.

#### TITULO V

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22. Los derechos que confiere esta ley no sólo pueden ser ejercitados por los que tengan títulos exclusivos de dominio, sino también por un comunero que tenga una cuota determinada o acciones y derechos sobre un inmueble con deslindes determinados.

Artículo 23. Los interesados deberán acompañar a las solicitudes de anotación de títulos un plano de los terrenos a que se refiera su presentación, el que deberá ajustarse a las disposiciones del Reglamento.

La mensura y confección de los planos será hecha por cuenta de los interesados, salvo que se trate de solicitudes a título gratuito, en cuyo caso los confeccionará el Departamento de Tierras y Colonización.

Artículo 24. En todos los casos en que, en conformidad a esta ley, quedaren extinguidos los derechos de los ocupantes, la entrega material de los terrenos se hará sin forma de juicio, a cuyo efecto el Presidente de la República ordenará notificar administrativamente a aquéllos para que procedan a la entrega dentro de quince días.

Si hubiere siembras o frutos pendientes, el Presidente de la República podrá conceder a los ocupantes un plazo prudencial, y si al término de éste no se efectuare la entrega, se les desalojará con el auxilio de la fuerza pública.

En estos casos, el Fisco no tendrá derecho a cobrar frutos, ni los ocupantes a cobrar mejoras ni indemnizaciones de ningún género.

Artículo 25. En los casos en que se presentaren dos o más interesados solicitando el reconocimiento de títulos comprendidos en el artículo 6.º, que se refirieran a un mismo predio, el Presidente de la República declarará que el Fisco no tiene derechos que hacer valer en ese predio y los interesados harán valer los suyos ante la justicia ordinaria, con arreglo al derecho común.

Artículo 26. En caso que dos o más particulares, que sin tener títulos de los enumerados en el artículo 6.º, pretendan derecho a un mismo terreno o parte de él, resolverá el Presidente de la República, dentro de los plazos establecidos por esta ley, debiendo preferir a aquéllos que acrediten ante el Departamento de Tierras y Colonización, el hecho de haberlo ocupado y trabajado personalmente.

Artículo 27. Los terrenos que quedaren sobrantes, se inscribirán a nombre del Fisco en los Conservadores de Bienes Raíces respectivos, previa presentación de una minuta en que se indiquen la cabida, lugar, nombre y deslindes del terreno, agregándose una copia del plano y del acta de mensura, debidamente autorizada, que se protocolizará junto con la minuta.

Artículo 28. Los particulares que obtengan títulos, en conformidad a esta ley, quedarán obligados a ceder gratuitamente al Fisco los terrenos necesarios para caminos, ferrocarriles y telégrafos que la autoridad competente determine abrir o establecer, y una faja hasta de veinticinco metros de terreno firme en las riberas de los ríos y lagos.

Artículo 29. De las entradas provenientes de la aplicación de esta ley, se destinará la mitad a obras de vialidad y fomento de la agricultura en los departamentos comprendidos dentro de los límites señalados en ella.

La distribución de esta suma se hará en proporción a las entradas percibidas en cada uno de los departamentos.

Artículo 30. Para los efectos del artículo que precede, se autoriza al Presidente de la República para destinar la mitad de las entradas anuales provenientes de la aplicación de esta ley al servicio de un empréstito contratado dentro o fuera del país.

Artículo 31. Mantendrán derecho a acogerse a los beneficios de esta ley, los particulares que hubieren entrado a ocupar terrenos en suelos que el Gobierno hubiere destinado a fines especiales con anterioridad a la fecha de alguna por las mejoras que los particulares ocupación.

Artículo 32. El Fisco no abonará suma alguna por las mejoras que los particulares introduzcan con posterioridad a la vigencia de esta ley, en terrenos fiscales, a menos que en contrato, válidamente celebrado, se estipule lo contrario.

Artículo 33. Se deroga el artículo 11 de la ley 4 de Agosto de 1874 y el decreto-ley N.º 601, de 14 de Octubre de 1925, declarándose que al actual departamento de Tierras y Colonización le corresponden las facultades y atribuciones indicadas en el Título 6.º del citado decreto-ley.

Derógase, asimismo, las leyes números 380 y 2087, de 14 de Setiembre de 1896 y 15 de Febrero de 1908, respectivamente, sin perjuicio de que sigan su curso los expedientes ya iniciados a la fecha de esta ley.

No se concederán nuevas calidades de colonos nacionales, en conformidad a la ley número 994, de 13 de Enero de 1898, mientras no esté constituida definitivamente la propiedad fiscal del terreno de que se trate.

Artículo 24. Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la cantidad de un millón de pesos en la contratación de personal y demás gastos que exija la aplicación de la presente ley.

Este gasto se costeará con las entradas que perciba el Fisco como precio de los terrenos cuya venta directa efectúe, de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Artículo 35. La presente ley comenzará a regir sesenta días después de su publicación en el Diario Oficial.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

Artículo 1.º Ante los oficiales del Registro Civil de circunscripciones rurales, podrán otorgarse poderes para todos los trámites indicados en esta ley.

Artículo 2.º De las causas que ya hubieren sido remitidas a las Cortes de Apelaciones respectivas, seguirá conociendo la Corte conforme al procedimiento inicial.

De los juicios que ya hubieren sido fallados en primera instancia conocerá y resolverá la Corte de Apelaciones correspondiente, con sujeción a esta ley.

Sin embargo, la Corte de Apelaciones de Santiago y la Corte Suprema seguirán conociendo de las causas de que se trata y de los recursos de casación que hubiere pendientes ante ellas, causas y recursos que se sustanciarán conforme al procedimiento inicial.

Las causas a que se refiere esta ley tendrán preferencia para su tramitación y fallo.

Artículo 3.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, los ocupantes que hubieren iniciado juicio de dominio en contra del Fisco, podrán acogerse a los beneficios de los artículos 14 a 16.

Este derecho deberá hacerse valer dentro del término de un mes, a contar desde la vigencia de la presente ley y, presentadas las solicitudes de venta directa, se suspenderá a petición de parte, la tramitación del juicio.

Artículo 4.º Sin perjuicio de las facultades que confiere esta ley al Departamento de Tierras y Colonización, el Presidente de la República creará en las ciudades que estime conveniente, Comisiones Provinciales para la aplicación de esta ley, cuyo funcionamiento y atribuciones se determinará en el reglamento respectivo.

Sala de la Comisión, a 25 de Enero de 1928.—**A. Cabero.**—**Nicolás Marambio M.**—**Luis Enrique Concha.**—**Aurelio Cruzat.**—**A. Valcencia.**—Con algunas salvedades.—**Romualdo Silva.**—**Aquiles Concha.**—**Abraham Gatica.**—**Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados ha aprobado, recientemente, un proyecto de ley sobre autorización al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Viña del Mar y con la garantía fiscal correspondiente, un empréstito interno o externo que produzca hasta trece millones de pesos moneda legal o su equivalente en moneda extranjera a un interés que no exceda del 7 por ciento

anual y con una amortización no inferior al 1 por ciento también anual.

El producto del empréstito referido deberá ser invertido en ejecutar y conservar las obras de mejoramiento de la ciudad de Viña del Mar, contempladas en el proyecto presentado al Ministerio del Interior por la Comisión designada al efecto por decreto N.º 4194, de 21 de Junio de 1927.

Dichas obras, con su cuota de gastos correspondiente, son las que a continuación se indican:

Balneario.. . . .	\$ 2.000,000
Baños Termales. . . . .	\$ 200,000
Piscina.. . . .	\$ 200,000
Baños Públicos.. . . .	\$ 219,000
Circo.. . . .	\$ 600,000
Teatro.. . . .	\$ 2.207,290
Camino a Concón . . . . .	\$ 4.200,203
Pavimentación.. . . .	\$ 1.455,320
Pasos bajo nivel.. . . .	\$ 90,000
Plantaciones.. . . .	\$ 60,000
Velódromo.. . . .	\$ 600,000
Vespasianas.. . . .	\$ 5,000
Pago de deudas.. . . .	\$ 850,000
Total.. . . .	\$ 12.686,813

Per el artículo 4.º se consultan diversas fuentes de entradas para servir el empréstito en proyecto, servicio que será efectuado por la Tesorería General de la República o por la agencia fiscal que el Gobierno designe.

Tramitado este negocio al conocimiento de vuestra Comisión de Hacienda, ha sido en ella materia de un atento estudio, el que la ha llevado al convencimiento de que se trata de una proposición útil al fin que se persigue, cual es el de aprovechar de las especiales condiciones de Viña del Mar para llegar a constituir en esta población un centro de turismo que atraiga al elemento nacional y al extranjero por las comodidades, el confort, los entretenimientos y demás elementos necesarios para hacer un verdadero agrado de la permanencia en esa ciudad.

El plan de obras que se deja relacionado manifiesta, al mismo tiempo, que en esta iniciativa no se ha descuidado tampoco la debida atención que se debe a la población permanente de esta localidad. No sería propio acumular en

una parte de Viña del Mar todas las comodidades y los sitios de placer, dejando abandonados los barrios populares, con perjuicio de la higiene y con menoscabo del aspecto conjunto de este balneario.

Vuestra Comisión de Hacienda consideró, al mismo tiempo, que el proyecto ya referido, una solicitud deducida directamente ante ella por la Mesa Directiva de la Sociedad "Balneario el Recreo" sobre ampliación en un millón de pesos más de la autorización de que se trata, suma que se destinaría a la construcción de una piscina en esta última localidad.

Obran en poder de la Comisión los planos correspondientes a la obra referida, que significará un positivo beneficio y adelanto para este balneario y que, en definitiva, pasará a poder del Fisco al tiempo de expirar la concesión que detenta la sociedad usufructuaria.

Esta consideración ha decidido la opinión de los Senadores en favor de la solicitud referida, la que se ha involucrado en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que cuenta, también, en general, con la acogida favorable de esta Comisión.

La necesidad de considerar en el proyecto definitivo la solicitud de la Sociedad "Balneario del Recreo", ha impuesto la modificación del artículo 1.º en el sentido de elevar de trece a catorce millones el monto de la autorización que se acuerda al Presidente de la República.

En este mismo sentido se ha agregado al final del artículo 2.º la siguiente frase: "... y un millón de pesos se destinará a la terminación de la construcción de una piscina en el mar, que tiene iniciada, de conformidad al proyecto elaborado al efecto, la Sociedad concesionaria del "Balneario del Recreo".

Finalmente, y con este mismo objeto, a continuación de la letra d) del artículo 4.º la siguiente letra e):

"e) Con la cuota que a la Sociedad concesionaria del "Balneario del Recreo" corresponda por su participación en el producto y servicio del empréstito a que se refiere el artículo 1.º"

Aparte de las enmiendas que ya quedan justificadas, la Comisión de Hacienda os propone las siguientes modificaciones que le sugiere el estudio del proyecto mismo de la Honorable Cámara de Diputados:

A fin de evitar equívocos, estima, desde luego, más conveniente redactar la frase inicial del inciso 2.º del artículo 1.º del proyecto en los siguientes términos:

"Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para contratar la emisión de los bonos conjuntamente con los de otros empréstitos legalmente..."

La redacción propuesta para la letra d) del artículo 4.º no da una noción clara de las empresas que quedarán afectas al impuesto que en él se establece, lo que contraría una de las principales características de las disposiciones de carácter tributario. A fin de despejar esta situación, se ha estimado preferible redactar la primera parte de esta letra en los siguientes términos:

"d) Con derechos que cobrará la Municipalidad de Viña del Mar, a los particulares y empresas que ocupen las calles y bienes nacionales..."

La Comisión ha estimado que los automóviles particulares o de arriendo de cualquier tamaño que transiten por el camino de Viña del Mar a Concón pueden fácilmente soportar un derecho de peaje mayor que el que les impone el proyecto de ley en informe, razón por la cual, ha decidido elevarlo de 60 centavos a 1 peso.

En los rubros sétimo y octavo del artículo 5.º se impone un derecho de peaje a los carretones de dos y cuatro ruedas. El proyecto refiere el derecho únicamente a los carretones arrastrados por tres o más caballos, dejando, en consecuencia, liberados, sin razón aparente, a los que lo sean por uno o dos caballos. Vuestra Comisión estima conveniente recomendaros la presión de este segundo requisito que no aparece suficientemente justificado.

El mismo artículo 5.º, en su inciso final, autoriza una rebaja hasta de un 50 por ciento del derecho de peaje a favor de todo vehículo o cabalgadura que transporte exclusivamente artículos alimenticios frescos. La Comisión cree que esta circunstancia va a ser muy difícil de verificar y, sobre todo, fácilmente burlable. Considerando, además, el beneficio que reporta esta clase de comercio parece insignificante el provecho que la rebaja propuesta puede reportar al comerciante y al consumidor, por lo cual, juzga oportuno suprimirla.

Los artículos 6.º y 7.º del proyecto de la Honorable Cámara no tienen razón de ser, pues el primero está virtualmente comprendido en el inciso 1.º del artículo 4.º, y el segundo reglamenta una situación que hace imposible la estricta vigilancia que se mantiene sobre los caminos sujetos a derecho de peaje.

El artículo 8.º ha sido redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8.º Se declaran de utilidad pública los terrenos que, por decreto supremo, se establezcan ser necesarios para la ejecución de las obras a que se refiera la presente ley”.

Por el artículo 10 del proyecto se establece una vigilancia especial de la Contraloría de la República sobre la Municipalidad de Viña del Mar para los efectos de cuidar del cumplimiento de esta ley. La Comisión considera necesario aprovechar de esta disposición para imponerle a la Municipalidad supervigilada la obligación de costear los gastos que le demande a la Contraloría el ejercicio de la función que se le encomienda y, al efecto, insinúa la agregación de la siguiente frase al final de este artículo: “... y fijará la cuota con que la Municipalidad de Viña del Mar deberá contribuir al gasto que demande esta inspección”.

En mérito de las consideraciones que preceden, vuestra Comisión os recomienda la aprobación del proyecto de ley en estudio, en los siguientes términos:

**Artículo primero.** Autorízase al Presidente de la República para contratar por cuenta de la Municipalidad de Viña del Mar y con la garantía fiscal correspondiente, un empréstito interno o externo que produzca hasta 14 millones de pesos, moneda legal o su equivalente en moneda extranjera, a un interés que no exceda de 7 por ciento anual y con una amortización no inferior al 1 por ciento también anual.

Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para contratar la emisión de los bonos conjuntamente con los de otros empréstitos legalmente autorizados y para contratar créditos, bancarios, avances o anticipos con cargo al producto de la emisión definitiva de los bonos.

**Artículo segundo.** El producto del empréstito a que se refiere el artículo anterior, será invertido en ejecutar y conservar las obras de mejoramiento de la ciudad de Viña del Mar,

contempladas en el proyecto presentado al Ministerio del Interior por la Comisión designada por este Departamento, por decreto N.º 4194, de 21 de Junio del año 1927 y \$ 1.000,000 se destinarán a la terminación de la construcción de una piscina en el mar que tiene iniciada, de conformidad al proyecto elaborado al respecto, la Sociedad concesionaria del Balneario del Recreo.

**Artículo tercero.** La Municipalidad de Viña del Mar, por intermedio de una “Junta pro Balneario de Viña del Mar”, compuesta por el Alcalde de la Municipalidad de Viña del Mar, que la presidirá, y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, tendrá a su cargo la contratación, dirección, fiscalización y administración de las obras que deben ejecutarse, para lo cual estará investida de las facultades necesarias en subrogación de las que la ley respectiva confiere a las Municipalidades.

Las facultades expresadas en el inciso anterior corresponderán, en los mismos términos, al Directorio de la Sociedad Concesionaria del Balneario del Recreo, en la parte que se refiere a la obra de su cargo indicado en el artículo precedente.

**Artículo cuarto.** — Inciso 1.º Igual al de la Cámara de Diputados.

Letra a) Igual al de la Cámara de Diputados.

Letra b) Igual al de la Cámara de Diputados.

Letra c) Igual al de la Cámara de Diputados.

d) Con derechos que cobrará la Municipalidad de Viña del Mar a los particulares y empresas que ocupen las calles y bienes nacionales de uso público. Las tarifas serán fijadas por el Presidente de la República, a propuesta de la Junta Pro Balneario de Viña del Mar;

e) Con la cuota que a la Sociedad Concesionaria del Balneario del Recreo corresponda por su participación en el producto y servicio del empréstito a que se refiere el artículo 1.º; y

f) Igual a la letra e) del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

**Art. 5.º** Se establece un derecho de peaje en el camino de Viña del Mar a Concón, con las siguientes tarifas:

Autócamiones y autobuses de cualquiera capacidad, \$ 1.00.

Automóviles particulares o de arriendo y de cualquier tamaño, \$ 1.00.

Carretas de dos ruedas, arrastradas por una o más yuntas de bueyes, \$ 1.40.

Carretas de cuatro ruedas, arrastradas por una o más yuntas de bueyes, \$ 1.00.

Coches con caballos, \$ 0.60.

Carretones de dos ruedas, con capacidad para una tonelada y media, \$ 0.60.

Carretones de cuatro ruedas con igual capacidad \$ 0.40.

Carretelas de dos ruedas, \$ 0.20.

Motocicletas, \$ 0.10.

Para piños de ganado se aplicará la tarifa de \$ 0.10 por cabeza de ganado mayor y de \$ 0.02 por cabeza de ganado menor.

Art. 6.º Se declaran de utilidad pública o terrenos que, por decreto supremo, se establezcan ser necesarias para la ejecución de las obras a que se refiere la presente ley.

Artículo 7.º Igual al artículo 9.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 8.º La Contraloría General de la República, establecerá un control especial en la Municipalidad de Viña del Mar, para los efectos de la supervigilancia del cumplimiento de esta ley y fijará la cuota con que la Municipalidad de Viña del Mar deberá contribuir al gasto que demande esta inspección.

Art. 9.º Igual al artículo 11 del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

Art. 10.º Igual al artículo 12 del proyecto de la Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 26 de Enero de 1928. — Joaquín Echenique. — Víctor Kerner — Guillermo Azócar. — F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado conocimiento de las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley que modifica el artículo 11 de la ley N.º 3849, de 11 de Febrero de 1922, sobre Servicios de Desagües, refundida con la N.º 3390, por decreto de 21 de Noviembre de 1923.

Dicho artículo establece que el Presidente de la República dispondrá la construcción de obras domiciliarias con los fondos que se le

autoriza para invertir en ese objeto en la ley en referencia, en el caso de que lo solicite el propietario que habite un inmueble, cuyo avalúo, para el pago de la contribución de haberes, no exceda de \$ 5.000. El propietario pagará al Fisco el valor de las obras dentro del término de 10 años contados desde su ejecución, por medio de dividendos anuales equivalentes al 10 por ciento de su costo. En caso de mora abonará por vía de pena, el interés del 8 por ciento anual.

Podrá, también, el Presidente de la República, disponer la construcción de estas obras cuando ellas no sean iniciadas dentro de los plazos fijados en el reglamento de la referida ley N.º 3841, o cuando iniciadas se encuentren paralizadas a la expiración de dichos plazos.

El pago de las obras, en el segundo caso, lo hará el propietario al contado abonando, en caso de mora, el 12 por ciento de interés anual.

Las cuentas correspondientes a los trabajos que se construyan en las condiciones referidas, tendrán mérito ejecutivo y gozarán del privilegio que corresponde al Fisco en lo relativo a la prelación de créditos.

En Mensaje de fecha 8 de Junio último, Su Excelencia el Presidente de la República propuso la modificación de esta ley en el sentido de elevar de \$ 3.000 a \$ 6.000 el mínimo de avalúo, para los efectos del pago de la contribución de haberes, que da derecho a los propietarios que no poseen más de un bien raíz para solicitar la construcción de obras domiciliarias.

Esta idea, que fué aprobada por el Honorable Senado en la misma forma propuesta por el Ejecutivo, ha sido modificada por la Honorable Cámara elevando a \$ 15.000 el mínimo del avalúo antes citado.

La Comisión no considera prudente esta modificación; el alza de la propiedad no ha alcanzado, en los últimos años, a una suma que justifique esta medida; la disposición de que se trata tiende a dar facilidades a aquellos propietarios de escasos recursos que no pueden, sin el auxilio fiscal, llevar a cabo estos trabajos.

Dentro de este concepto no parece aconsejable fijar en \$ 15.000 el mínimo de avalúo.

ya que con ello se desvirtúa el fin que se tuvo en vista al establecer este precepto. Por estos motivos la Comisión estima conveniente mantener en la suma de \$ 6,000, aprobada por el Honorable Senado.

Propone, además, la Honorable Cámara establecer una disposición encaminada a exigir al propietario que solicite la construcción de obras de desagües un certificado del Conservador de Bienes Raíces del departamento en que esté situado el inmueble, en que se acredite que no posee otro bien raíz.

La circunstancia de que un particular puede tener propiedades en diversos departamentos induce a la Comisión a rechazar también esta idea, ya que no hay ventaja alguna en establecer el precepto cuyo cumplimiento no podría controlarse debidamente.

Respecto a la forma en que el propietario cancelará al Fisco el valor de los trabajos, la Honorable Cámara ha estimado conveniente modificar el sistema fijado en la ley 3841; en ella se establece que la cancelación deberá efectuarse en el término de 10 años, por medio de dividendos anuales equivalentes al 10 por ciento del valor de los trabajos, abonando el propietario el interés penal del 8 por ciento en caso de mora.

La Cámara propone efectuar este pago en cuotas anuales de \$ 100 cada una con el 8 por ciento de interés corriente y el 12 por ciento por vía de pena.

La primera idea, o sea el pago de cuotas anuales de \$ 100 es aconsejable, a juicio de la Comisión; como antes se ha dicho, el objeto de la ley que se trata de modificar fué conceder facilidades a aquellos propietarios de escasos recursos, objeto que concurre con la modificación propuesta, ya que con ella se crea un sistema de pago menos gravoso para los beneficiados con sus disposiciones y que no importa una pérdida de dinero para los intereses fiscales.

La idea de establecer el interés corriente del 8 por ciento y del 12 por ciento en caso de mora no se encuadra dentro de las ideas que se acaban de expresar, ya que vendrían, en parte, a hacer ilusorias las facilidades de pago que se pretende otorgar a los propietarios. Por este motivo la Comisión cree preferible mantener la situación creada

en la ley, que libera de intereses las cuotas que se cancelen a su debido tiempo, y fija el 8 por ciento sólo en caso de mora.

Otras de las modificaciones consiste en hacer efectiva la totalidad de la deuda a aquellos propietarios que incurriesen en mora en la cancelación de algunas de las cuotas.

Esta idea es de suma conveniencia para resguardar los intereses del Fisco, ya que le permite iniciar, conjuntamente, el cobro ejecutivo de todas las cuotas que le adeuden los propietarios que incurran en mora en el pago de cualesquiera de ellas.

Por lo demás, las facilidades que otorga la ley 3841 para la construcción de obras domiciliarias, deben ser correspondidas por los beneficiados con ellas, cumpliendo las obligaciones que contraigan con el Fisco a su debido vencimiento. Por estas circunstancias la Comisión cree conveniente aceptar la enmienda en referencia.

Para resguardar también en forma estricta el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los propietarios, la Honorable Cámara ha introducido una modificación por la cual se obliga a abonar totalmente al Fisco las sumas que se le adeuden por la construcción de obras domiciliarias, en el caso de transferirse la propiedad en que dichas obras se han efectuado.

Esta modificación es de suma utilidad ya que evita dificultades que pueden presentarse al Fisco para obtener la cancelación de sus créditos al pasar a poder de terceros el bien raíz que los garantiza. Por este motivo la Comisión cree conveniente aceptarla.

Entre las obligaciones que se imponen a los propietarios que se acojan a los beneficios de la ley de desagües, figura la de cancelar todos los gastos que origine la ejecución de las obras. La Honorable Cámara ha creído conveniente eliminar de este pago el valor de los planos, los gastos de vigilancia de los trabajos y demás que se originen por causas semejantes a las indicadas.

La Comisión no considera conveniente esta reforma por no creer equitativo que se grave al Fisco con estas cargas que, aunque reducidas, deben pesar sobre aquellos que directamente van a beneficiarse con estas obras; el fin de la ley es dar facilidades a los propietarios, pero sin hacer gravitar sobre las ar-

cas fiscales los desembosos que significaría la aceptación de idea en referencia. Por este motivo os propone su rechazo eliminando esta disposición en los incisos a y b del artículo 11, aprobado por la Honorable Cámara.

La última modificación consiste en agregar, a continuación del artículo 11, uno nuevo en que se determina el monto de la suma que el Presidente de la República podrá destinar a obras domiciliarias en las condiciones que se han venido refiriendo. Dicha cantidad se fija en la suma de \$ 1.000.000 oro de 18 peniques.

La Comisión estima aconsejable esta idea en vista de que con ella se limita la autorización dada al Ejecutivo para el objeto antes indicado, evitando que se destine a estos fines una suma que, por su cuantía indeterminada, pueda irrogar perjuicios a las obras de desagüe que la ley indica, para las diversas ciudades de la República.

El tipo de moneda de oro de 18 peniques, se ha establecido en vista de que la ley a que se hace referencia contempla ese mismo tipo de moneda.

Sala de la Comisión, a 26 de Enero de 1928. — Nicolás Marambio M. — S. Ochagavía. — Con salvedades, A. Rivera Parga. — Eduardo Salas P., Secretario.

3.º De la siguiente nota:

Santiago, 26 de Enero de 1928. — Tengo el honor de acusar recibo a Vuestra Excelencia, del oficio de fecha 24 del actual, en que Vuestra Excelencia me comunica que el Senado ha tenido a bien designarme para que, en unión del honorable Senador, señor don José Maza, lo represente en la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio, que se reunirá en París en el mes de Junio próximo.

Ruego a Vuestra Excelencia quiera hacer presente al Honorable Senado las expresiones de mis agradecimientos muy sinceros por la distinción con que se ha servido honrarme.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — Matías Silva S.

PRIMERA HORA

1.—PERMISO PARA CONSERVAR UN BIEN RAIZ

El señor OYARZUN (Presidente).—Solicito el asentimiento del Senado para considerar, antes de la hora de incidentes, algunos proyectos de fácil despacho.

Acordado.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Justicia, que termina proponiendo la aprobación del siguiente.

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo 1.º Concédese a la institución denominada "Sociedad de Artesanos de Socorros Mutuos de Antofagasta", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo expedido por el Ministerio de Justicia con fecha 31 de Octubre de 1887, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por 50 años, la posesión de los siguientes bienes raíces ubicados en esa ciudad, bajo los deslindes que se indican:

1.º Casa y sitio signado con el N.º 672 de la calle de Serrano, y que limita: Norte, calle Serrano; al Sur, propiedad de Abraham Araoz; al Oriente, propiedad de la sucesión de don Ciriaco Pinto; y al Poniente, propiedad de la misma sucesión, hoy de la Sociedad Veteranos; y

2.º Casa y sitio signados con los números 230 a 240 de la calle de Bellavista, y que limita: Al Norte, propiedad de doña María Bustos; al Sur, propiedad del establecimiento de Fundición de Bellavista de la referida ciudad; al Oriente, terreno vacante; y al Poniente, calle de su ubicación.

Art. 2.º De la cantidad de \$ 300 a que se refiere el comprobante de ingreso N.º 012649, de 31 de Diciembre de 1927, a la Tesorería Fiscal de Antofagasta, aplíquese a rentas generales la suma de \$ 200, y el saldo, ascendiente a \$ 100, devuélvase a la Sociedad de Artesanos y Socorros Mutuos de Antofagasta por aparecer excediendo la multa que le corresponde satisfacer, de conformidad a lo dispuesto en la ley N.º 4124, de 30 de Junio de 1927."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

—Sin debate se dió tácitamente por aprobado

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no hay inconveniente, quedaría acordado entrar inmediatamente a la discusión particular del proyecto.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º.

—Considerado en particular el proyecto se dieron sucesiva y fácilmente por aprobados los artículos de que consta.

## 2.—MULTA A LOS INFRACTORES DE LA LEY DE SERVICIO MILITAR

—El señor SECRETARIO lee el informe de la Comisión de Guerra y Marina, que termina proponiendo la aprobación del siguiente

### PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley número 4204, de 28 de Setiembre de 1927, sustitúyese en el inciso 1.º, del artículo 52, de decreto-ley número 678, de 17 de Octubre de 1925, la frase: "de 50 a 100 pesos", por esta otra: "de 10 a 100 pesos".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto conjuntamente con el informe.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

## 3.—REDUCCION DEL PORCENTAJE DEL ENCAJE DE LOS BANCOS

El señor AZOCAR.—Yo desearía saber si ha llegado a la Mesa el proyecto que rebaja el encaje de los Bancos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto a que ha aludido el honorable señor Azocar.

—El señor SECRETARIO da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, en que recomienda al Senado la aprobación del siguiente

### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Los Bancos y la Caja Nacional de Ahorros, que en su oficina principal y en sus sucursales, fijen para las operaciones a plazos no mayores de noventa días, un interés o descuento que con comisiones y otros gastos no exceda, en conjunto, en más de dos y medios puntos de la tasa que el Banco Central de Chile cobra a los Bancos, por descuento o redescuento, quedan autorizados para reducir sus encajes en la siguiente proporción: al quince por ciento (15%) sobre sus depósitos y obligaciones a menos de treinta días y al seis por ciento (6%) sobre sus depósitos a plazo.

Los Bancos que no tengan su oficina principal en Santiago o Valparaíso, y cuyo capital no exceda de diez millones de pesos (\$ 10.000.000), podrán cargar en tales operaciones hasta un tres y medio puntos de diferencia, sin perjuicio del beneficio de la disminución del encaje que se establece en el inciso anterior.

Los gastos de cobranzas en lugares donde el Banco Comercial o la Caja Nacional de Ahorros no tengan oficina, no se considerarán comprendidos en el término del inciso 1.º del presente artículo.

El Superintendente de Bancos podrá, según los casos, fijar lo que pueda cobrarse por este motivo.

Art. 2.º Para que los Bancos Comerciales o Caja Nacional de Ahorros puedan acogerse a los beneficios de la presente ley, la Superintendencia de Bancos debe certificar previamente el hecho de que la tasa o descuento de la Caja o Banco respectivo, cumple con lo dispuesto en el inciso 1.º del artículo 1.º.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el proyecto conjuntamente con el informe.

El señor AZOCAR.—En muchas ocasiones me he referido aquí a la necesidad de rebajar el encaje de las instituciones bancarias.

En la Comisión de Hacienda manifesté esta misma opinión, y dije que debía irse más lejos aún de lo que propone el proyecto en debate, pues estimo que hay necesidad de mayor amplitud al dinero disponible en nuestros Bancos.

Como ya he manifestado en otras oportunidades, esta institución del encaje bancario, no existe en muchos países y es de carácter típicamente norteamericano. En esas mismas ocasiones he manifestado también que aquí se estaba produciendo una perturbación económica con el encaje, porque ese dinero se tiene ocioso en las bóvedas de los Bancos, y es sabido que todo dinero debe destinarse al incremento de la producción; pero en vista de que el señor Ministro de Hacienda expresó que por ahora se haría esta rebaja y que con posterioridad se rebajaría aún más el encaje, si es necesario, yo firmé el informe sin mantener mi opinión de una rebaja más considerable.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

Sucesivamente y sin debate se dieron por aprobados los dos artículos de que consta el proyecto.

#### 4. CAMINO DE CONCEPCION A TALCAHUANO.—EMPRESTITO DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION.

El señor CONCHA (don Luis).— Solicito del Senado que acuerde agregar a esta tabla especial de fácil despacho dos proyectos muy sencillos: el que se refiere al camino de Talcahuano a Concepción, y el relativo a un empréstito de 150 mil libras para la Municipalidad de Concepción.

El señor OYARZUN (Presidente).—El Senado ha oído la petición del honorable señor Concha, para eximir estos proyectos del trámite de comisión.

Se daría por aprobada si estuviera apoyada por otros señores Senadores.

El señor MEDINA.—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor CABERO.—Y yo también.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobada la indicación.

El señor CONCHA (don Luis).— Solicito que se traten inmediatamente.

El señor AZOCAR.—Despachemos primero los proyectos que están informados.

#### PESO MAXIMO DE LOS SACOS DESTINADOS A CIERTOS PRODUCTOS

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el siguiente proyecto remitido por la Cámara de Diputados:

##### PROYECTO DE LEY

“Artículo único. Exceptúase el trigo y el cemento de los productos a que se refiere la ley número 3915, de 9 de Febrero de 1923 y fijase en ochenta y seis kilos el peso máximo de los sacos en que se envasen estos artículos”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto, conjuntamente con el informe.

El señor URREJOLA.—¿Se trata de un mensaje del Ejecutivo?

El señor SECRETARIO.— Es un proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, señor Senador, y que tuvo origen en un mensaje del Ejecutivo.

El señor URREJOLA.—Por mi parte siento que se haya presentado a la consideración del Congreso un mensaje, que ya ha sido aprobado

por la Cámara de Diputados, que fija el peso máximo de los sacos destinados al carguío por fuerzas del hombre en ochenta kilos, cuando habría sido preferible que se hubiera hecho algo más definitivo, o sea fijando ese peso máximo en cien kilos, lo que obedecería a razones verdaderamente prácticas.

En efecto, señor Presidente, lo único que permitiría desentenderse de la conveniencia de fijar en cien kilos el peso máximo de los sacos sería la razón de humanidad, a que se refiere el informe de la Comisión de Gobierno del Senado, es decir que es un peso excesivo para ser transportado por un hombre, pero con la experiencia de muchos años puedo manifestar que no lo estimo así y que, por el contrario, es un peso muy tolerable y llevadero para un hombre medianamente bien constituido, que no esté enfermo o tenga muchos años de edad.

Por otra parte, es menester no olvidar que en ningún caso un saco de ese peso, ya sea de frejoles, trigo o cemento, es levantado del suelo o de donde esté, con el esfuerzo de un solo hombre, porque siempre es ayudado por otro jornalero al colocarlo sobre sus hombros.

Yo puedo dar aquí un informe perfectamente personal sobre esta materia, pues fui negociante en molinos en los primeros años de mi vida de trabajo. Exploté el negocio de molinos en uno de los puertos de la provincia de Concepción y gran parte de los sacos de trigo que llegaban para la producción del molino, venían de la bahía de Arauco, de toda la provincia de Arauco y de Concepción, generalmente de Lebu; porque han de saber los honorables colegas, sobre todo el honorable señor Medina Neira, que yo tengo desde antaño viva simpatía por Lebu.

El señor MEDINA.—No se conoce. Su Señoría no manifestó esa simpatía en la discusión del proyecto de adquisición del Ferrocarril de Lebu a Los Sauces.

El señor URREJOLA.—Yo siento simpatías por Lebu; son simpatías que nacieron hace muchísimos años; se remontan a la época de mi trabajo en aquel molino y a mis negocios con Lebu.

La mayor parte del trigo que yo hacía molar, iba a Lebu.

Durante el Verano, compraba el trigo en la región del Norte de la provincia de Concepción, pero en el Invierno lo compraba en Lebu y venía por mar. Los sacos de trigo venían en balandras que cargaban hasta trescientos sacos cada una; pero, ¡qué sacos! Eran sacos que llevaban entre 125 y 130 kilogramos. Casi puedo asegurar que ninguno tenía menos de 125 kilos de peso y todos ellos eran cargados sobre los hombros de los jornaleros de las trémas ba-

landras, a cincuenta metros de la playa y desde allí venían con los sacos en hombros hasta cincuenta metros tierra adentro. Era esta una cuadrilla de quince hombres y todos ellos hacían su trabajo cantando.

El señor MARAMBIO. — ¿Cuántos años hace de eso, señor Senador?

El señor URREJOLA. — Ya que Su Señoría tiene tanta curiosidad de saberlo, le diré que hace cuarenta años. A pesar de tal tiempo transcurrido, todavía me parece estar contemplando los rostros frescos de aquellos jornaleros. Uno de ellos, Ramón Lara, murió hace poco, aunque era un hombre de contextura no superior a la mía, que no es muy robusta. Por eso digo que aquí no se trata más que de un sentimentalismo contrario al interés público.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — El interés de la raza está sobre el interés público.

El señor URREJOLA. — La reducción del peso de los sacos trajo consigo varias dificultades. Antes, quien decía un saco, decía un quintal métrico, y todas las transacciones se hacían sobre esta base.

¿Qué ha sucedido después? Aquí viene lo que pudiera llamarse lo malicioso de la historia: que los jornaleros, que eran pagados a tanto el saco de cien kilos, efectuada por ley la rebaja a ochenta kilos en el peso de los sacos, siguieron cobrando las tarifas de carguo anteriores, con lo que de golpe se recargaron en un 20 por ciento todos los embarques.

Refiriéndome ahora más concretamente al proyecto en debate, debo observar que ya que se va a legislar sobre la materia, debería legislarse en general, esto es, no referirse únicamente a los sacos de trigo o de cemento, sino a todos, cualquiera que sea su contenido. Hago desde luego indicación en este sentido.

Otra indicación que voy a formular, aunque quede solo, que no lo creo, es la siguiente:

Modificar el proyecto, en la parte final, en esta forma: "Fíjase en 100 kilos el peso máximo de los sacos destinados a ser cargados sobre los hombros".

No se qué dice la ley, a este respecto.

El señor VIEL.—La ley dice: "El peso de los sacos, de cualquier clase de productos destinados a ser transportados sobre los hombros no podrá exceder de 80 kilos de peso.

El señor URREJOLA. — Perfectamente. En lugar del peso de 80 kilos, yo propongo un máximo de 100 kilos. Yo creo que se hace una obra práctica que vendrá a evitar confusiones en la contabilidad de los negocios en general.

Desde luego, llamo la atención del Senado a una consideración que aminorará bastante el sentimentalismo que existe en esa materia del carguo de los sacos: ningún saco es cargado por un solo hombre...

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Otros le ayudan a levantar el saco, pero es uno solo el que lo lleva al hombro.

El señor URREJOLA. — No es posible aceptar que porque un hombre cargue 100 kilos sobre los hombros, vaya a agotar sus fuerzas. Si eso fuera así, y si se fijara una disminución de 5 por ciento por generación, después de doscientos años, la raza sería de pigmeos.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — ¿Ha cargado sacos alguna vez Su Señoría?...

El señor URREJOLA. — No voy a contestar a Su Señoría la pregunta que me hace.

Voy a recordar que este asunto de la disminución del peso de los sacos sólo sirvió en el Norte para que los jornaleros ganaran un 20 por ciento más en el carguo de las faenas marítimas. No hay obrero de mediana contextura que no resista 100 kilos sobre los hombros.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Le pregunto nuevamente a Su Señoría si ha cargado sacos al hombro alguna vez.

El señor URREJOLA. — Su Señoría es impertinente con el Senador que habla. El señor Presidente debiera llamar al orden a Su Señoría.

El señor OYARZUN (Presidente). — Llamo al orden al honorable señor Concha, y le ruego no interrumpa al honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA. — Creo que ese sentimentalismo no tiene cabida en el momento actual y reformando la ley, se salva una grave dificultad para el comercio y la industria, que tiene que rechazar numerosos sacos que tienen más peso que el indicado.

Por estos motivos, y aunque quede solo en la votación, mantengo mi indicación para que en lugar de los 80 kilos que se proponen en el proyecto de la Cámara de Diputados, se fije el de 100 kilos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Tiene la palabra el honorable señor Azócar.

El señor AZOCAR.—Esta cuestión de la fijación del peso de los sacos es materia de una ley que fué muy debatida en ambas Cámaras, pues se hizo un estudio científico sobre el particular y se llegó a la conclusión de que era necesario limitar dicho peso a 80 kilos.

Ahora, la Comisión de Hacienda ha aceptado el aumento a 86 kilos, porque se han dado razones especiales respecto del trigo.

El trigo que llega a Chile viene de la Argentina en sacos de 84, 85 u 86 kilos y para dar cumplimiento en las aduanas y resguardos a los reglamentos respectivos, tienen que estar sacándole a cada saco 4, 5 ó 6 kilos, lo que encarece mucho el producto; de manera que, para evitar esa dificultad, se lo ha presentado este proyecto de ley.

Ahora, respecto al cemento, sucede que los obreros, en vez de echarse al hombro un saco, se echan dos, con lo que no se cumple la ley sobre la materia, y por eso la Comisión ha aceptado este proyecto, que fija en 86 kilos el peso de los sacos de cemento.

El señor CARMONA.—Como el honorable señor Urrejola habla con tanta naturalidad de esta cuestión, parece que tratara la materia con cierto dominio del oficio, que hubiera presenciado alguna vez el trabajo que se hace en las salitreras.

La ley que fija el peso de los sacos de 80 kilos fué una conquista muy legítima de los trabajadores, en defensa de su salud y de la conservación de la raza, para no ser eternamente bestias de carga.

Si yo hablo de esto, es porque conozco el oficio por la evidencia de las cosas, pues una cantidad de miles de sacos pasaron por sobre mis espaldas. ¿Sabré lo que es esto?

Además, debo hacer presente que hace pocos días, y a raíz de la aprobación por el Congreso de la ley de los 80 kilos, ha venido a Santiago nuevamente una comisión de obreros del Norte, que encabeza un dirigente, el señor Vallejos, un periodista obrero de Tocopilla, un delegado obrero de Antofagasta y otro de Iquique.

Esa Comisión permaneció aquí durante un mes, hasta conseguir hablar con Su Excelencia el Presidente de la República y hacerle las mismas peticiones que antes había formulado un congreso de trabajadores al Gobierno y al Congreso Nacional. Decía esa Comisión que era excesivo el peso de ochenta kilos, y que no se trata ya de esos esforzados obreros de antaño, a que se ha referido el honorable señor Urrejola, pues los trabajadores de hoy están deprimidos por el trabajo y los vicios.

A este respecto, yo hice en sesiones pasadas recuerdo de un certificado de las autoridades navales, en que se exponía que en un 75 por ciento de los obreros que de la región del Norte se presentaron a cumplir con la ley de servicio militar obligatorio, fué rechazado por degeneración física.

Por consiguiente, esa sola consideración de-

be convencernos que el obrero chileno de hoy día, en la mayoría de los casos, no tiene la robustez del obrero de treinta o cuarenta años atrás, pues las enfermedades, y principalmente el alcoholismo, cuyos efectos no hemos querido atenuar estableciendo en el Norte la zona seca absoluta, ha contribuido a la degeneración de nuestra raza en los términos pavorosos que hoy tiene este problema.

Con conocimiento de la materia, puedo declarar al Senado que el obrero chileno no puede aceptar de buen grado sacos de cien kilos de peso, ya que, principalmente en la región del Norte, su trabajo es continuado, en forma permanente desde el 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre. Si se considera, además, que el salitre se endurece a los diez o quince días de estar ensacado, al extremo de formar enormes y dolorosas heridas en las espaldas de los cargadores, se comprenderá que el honorable señor Urrejola no conoce lo pesada que es aquella tarea, cuando propicia el aumento a cien kilos.

El señor URREJOLA. — Su Señoría olvida que todos los obreros que transportan grandes pesos sobre sus hombros usan cojinillos para proteger sus espaldas.

El señor CARMONA.—Cuando el contenido de los sacos es blando, éste se amolda sobre la espaldas. En el Norte, no se usa el cojinillo a que se refiere Su Señoría, pues para cargar durante el día entero, no es aceptable su uso.

El señor URREJOLA.—Todos los obreros de carguío usan cojinillos.

El señor CARMONA.—Creo que no es así.

En cambio, en otros países, como Estados Unidos, el obrero trabaja ayudado por medios mecánicos, al extremo que cualquier vehículo tiene pescantes especiales para levantar bultos de cincuenta y más kilos de peso, pues los jornaleros no aceptan correr el peligro de herirse en la espalda, y para proteger sus manos usan guantes. No ocurre lo mismo en Chile, como lo he demostrado, y si los representantes del pueblo queremos detener la degeneración de la raza, tiempo es ya de acometer la tarea y arbitrar los medios conducentes a que nuestro obrero deje de ser bestia de carga.

Por estas consideraciones, no acepto que se diga en el Congreso que los obreros chilenos están acostumbrados a trabajar con sacos de peso mayor de 120 kilogramos, y que este peso sea para ellos una ganga, porque mientras lo llevan corren cantando.

Yo he visto, señor Presidente, en cierta ocasión, a un obrero, a un verdadero atleta, que le han echado a los hombros un fardo de sa-

ces vacíos con un peso aproximado de quinientos kilogramos, y ese hombre anduvo con aquel enorme peso unos doce o quince pasos y depositó el fardo en el suelo. Pero estas son cosas excepcionales. Esto se hace muy rara vez. Esto no autoriza para que se diga que los obreros todos están llamados a desempeñar esa misma función de llevar sobre sus hombros pesos de 400 ó 500 kilos.

Si los trabajadores chilenos trabajaran transportando sacos de un peso no mayor de cincuenta kilos, duraría mucho más tiempo la raza chilena. Nosotros defendemos la vitalidad de la raza. Yo no sé si al paso que vamos dentro de cincuenta años habrá alguien que pueda levantar pesos de cien o de ciento veinte kilos, por mantener en vigencia una ley semi-seca que permite a los pobres trabajadores alcoholizarse.

El señor KORNER.—Este tema ha sido debatido ampliamente en el Senado al tratarse sobre el peso de los sacos del salitre, y llegamos a la conclusión de que no hay razones fisiológicas, que no existen motivos científicos para creer que el peso de cien kilos pueda ser un motivo de degeneración de la raza en los que los cargan sobre sus hombros.

El señor CARMONA.— Este peso de cien kilos deforma a los cargadores de los sacos de salitre.

El señor KORNER.—Eso podría suceder en individuos que son ya degenerados, mal constituidos. Un hombre fornido, sobre todo un profesional cargador de salitre o de trigo o de cebada, no pertenece a aquella clase de personas que pueden sufrir en su constitución fisiológica con estos pesos.

Si hay razones comerciales que aconsejen disminuir el peso de los sacos de ochenta kilos o de noventa kilos, eso es otra cosa, puede hacerse; pero yo sostengo que no hay motivos fisiológicos que aconsejen disminuir el peso de los sacos, alegando que pueda ser este peso motivo de degeneración de la raza. Esto no es así.

De modo que, bajo el punto de vista médico, no habría razón para no elevar, hasta cien kilos, si se quiere, el peso de los sacos. Respecto a las razones comerciales que pueden haber para proceder en un sentido o en otro, los honorables Senadores pueden apreciarlas con mayor conocimiento que yo.

El señor CARMONA.—Hay que tener presente que el trabajo de cargar sacos deforma al hombre, resultado que aún se produce con trabajos más livianos, como el de cargar angarillas o carretillas, que produce en los individuos hombros caídos. El obrero que carga sacos pesados no puede ejercer ese trabajo por más de

dos años, y así vemos que pronto busca otro empleo, como de canchero, trabajador a jornal, etc.; si el individuo se ve obligado a permanecer más tiempo como cargador, luego le empiezan temblores en sus miembros y a debilitarse enormemente. No se encuentra un inglés, un austriaco, un italiano ni nadie que resista este trabajo como el chileno; parece que nosotros reserváramos para nuestros propios compatriotas labor tan inhumana, que, junto con las enfermedades y los vicios, termina por minarles la salud hasta el extremo de que llegan a veces hasta la degeneración. No es raro ver en las oficinas del Norte que, de mil obreros que están reunidos, no hay más de cuarenta o cincuenta hombres canosos o viejos; los demás son todos jóvenes; y la razón de esto es que allí la gente vive menos debido a los duros trabajos a que se ve sometida.

El señor AZOCAR.—Si el debate sigue en esta forma, el proyecto no va a ser de fácil despacho.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Pide Su Señoría, que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho?

El señor AZOCAR.—Sí, señor Presidente.

El señor SANCHEZ G. de la H.—Como el honorable señor Carmona interrumpió al señor Korner en sus observaciones, debemos continuar la discusión, por lo menos hasta que termine este honorable Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como el honorable señor Azócar ha pedido que se retire este proyecto de la tabla de fácil despacho, si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, continuará la discusión hasta que el honorable señor Korner dé término a sus observaciones.

Acordado.

El señor KORNER.—El honorable señor Carmona se ha referido a las faenas salitreras y, en general, a los trabajos de la región del Norte, que son pesados en realidad, y donde, además, hay condiciones especiales de clima, de vida y aún de alimentación, que son diferentes de las de la zona central del país.

Pero el proyecto que se discute, no se refiere al carguío de salitre; siendo de advertir, por otra parte, que en dos años más, en el transporte de sacos en las salitreras se usarán procedimientos mecánicos. Ahora estamos tratando de la movilización a hombro del trigo y de otros productos de la agricultura, y por mi parte estimo que el honorable señor Urrejola está en la razón cuando ha dicho que es conveniente, por razones comerciales, permitir que el trigo y otros artículos de primera necesidad que de-

ban ser embarcados, se les envase en sacos que tengan capacidad de cien kilos, como máximo.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda retirado el proyecto de la tabla de fácil despacho.

Solicito el acuerdo del Honorable Senado para prorrogar la hora de la tabla de fácil despacho hasta el término de la primera hora, previniendo que con esto pueden quedar suprimidos los incidentes, porque quedan en la tabla de fácil despacho cuatro proyectos cuya discusión puede tomar el resto de la primera hora.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Naturalmente, si sobran algunos minutos los dedicaríamos a incidentes.

El señor OYARZUN (Presidente).—Perfectamente, señor Senador.

Queda así acordado.

### ATAQUES IRRESPECTUOSOS A LOS PARLAMENTARIOS

El señor NUÑEZ MORGADO.—Desearía decir sólo dos palabras respecto de un asunto que me ha causado bastante desagrado, y que me imagino que lo habrá causado también a más de alguno de mis honorables colegas que hayan tenido conocimiento de él.

Se trata de una cuestión extraña a los debates del Senado; pero como los tiempos que corren la han propiciado, puede repetirse y creo que tenemos la obligación de impedirlo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Me permito advertir al señor Senador, que todavía no hemos entrado a los incidentes.

El señor SILVA CORTES.—Creo que no puede haber inconveniente para oír al señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay oposición por parte de los señores Senadores, podría usar de palabra el honorable señor Núñez Morgado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NUÑEZ MORGADO.—He considerado necesario hacer observaciones sobre el asunto a que me voy a referir, porque creo que afecta al prestigio del Honorable Senado.

Como todos mis honorables colegas lo saben, se mantiene reserva sobre todo lo que ocurre en nuestras sesiones secretas, y hasta hoy nunca el Honorable Senado ha tenido conocimiento de que haya ocurrido algo semejante a lo que voy a exponer.

Dado mi modo de ser, benévolo, me extraña que me haya llegado una carta absolutamente inconveniente; que no viene dirigida a mí, sino que es copia de la que original ha

sido enviada por una persona que muchos de mis honorables colegas conocen, a Su Excelencia el Presidente de la República y al señor Presidente del Senado.

El señor GONCHA (don Luis E.)—Yo le rogaría al señor Senador que tratara esta cuestión en sesión secreta, porque no me parece conveniente que se tome conocimiento en público de la carta a que se ha referido Su Señoría, que también me ha llegado, como a algunos otros señores Senadores. Después resolveremos si se da publicidad al incidente.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Creo que, en realidad, no se justificaría tratar esto en sesión secreta, porque es una cuestión que aparece en los tableros de los clubs sociales, que afecta el prestigio del Senado. Si nos constituimos en sesión privada para referirnos a sujetos que así nos tratan, quedará ésta sin sanción.

Desde hace tiempo los miembros de una y otra Cámara somos vilipendiados por un cualquiera. En el diarucho más insignificante, cualquier sujeto se permite desprestigiar a los parlamentarios en forma que nos hiere injustamente.

Estoy convencido de que estamos realizando una labor patriótica; para todos nosotros es un sacrificio la labor que nos impone el interés nacional, de manera que si cualquier individuo, que figure más o menos en un club social, nos lanza palabras impropias, justo es que alguna vez siquiera se aluda aquí a esas apreciaciones insolentes tratándolas en público, pues en ello no hay ningún secreto de Estado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Un asunto de esta naturaleza tiene que estar librado al criterio personal del señor Senador que lo trata.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Yo creo no tar en el ambiente de la Sala, que se reconoce que no voy por mal camino al tratar esta cuestión en público.

Empezaré por decir, para alivio nuestro, que nunca los grandes hombres han dejado herederos dignos de su nombre. Ni Alejandro, ni César, ni Aníbal, ni Napoleón dejaron herederos que brillaran con igual vigor en la atmósfera celeste de la historia; en América Simón Bolívar, O'Higgins, Sañ Martín, comprueban mis palabras; entre nosotros podemos citar al Almirante Latorre.

El señor URREJOLA.—Mitre, en la Argentina constituye una honrosa excepción:

El señor NUÑEZ MORGADO. — Repito, pues, que ningún grande hombre, salvo escasas y honrosas excepciones, excepciones que con-

firman la regla, ha dejado herederos dignos de su nombre.

Pasando al punto capital de mis observaciones, debo recordar que en una sesión secreta se trató la solicitud de una persona, cuyo nombre no recuerdo, que pedía aumento de la pensión de que disfrutaba. Algunos señores Senadores presentes, manifestaron que en atención a que la familia del solicitante poseía bienes de fortuna bastante apreciables, no procedía aumentar la pensión; y así se acordó, siguiendo el criterio de economía en los gastos públicos que domina en esta Sala, que nos ha llevado hasta suprimir la publicación oficial de nuestras sesiones en la prensa diaria. Pues bien, aquella resolución dió por resultado dos cartas: una dirigida a Su Excelencia el Presidente de la República y otra al señor Presidente del Honorable Senado, plagadas ambas de ineptias.

El señor OYARZUN (Presidente). — Permítame, honorable Senador, una ligera interrupción.

Cuando la comunicación a que Su Señoría se refiere llegó a mis manos, aunque sólo leí la primera parte, inmediatamente comprendí que se trataba de una nota hospiciaria, y ni siquiera quise aumentarme la molestia continuando la lectura de un documento que consideré de un anonimato absoluto, pues, ninguna persona con dos dedos de frente como se dice vulgarmente, que tenga en su alma los sentimientos de dignidad de todos los chilenos, puede dirigirse al Senado de la República en los términos que allí se estampan. Por esa misma razón no comuniqué su contenido a los honorables Senadores, conformándome con el mal rato que había pasado. Ni siquiera leí la firma que aparecía al pie de aquella carta.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Por mi parte, me he dado la molestia de leer las copias que he recibido, y he creído necesario referirme a este documento porque, si bien es cierto que está firmado por una persona que es de anonimato perfecto desde el punto de vista cívico, desgraciadamente se trata de un sujeto que ocupa una situación en clubs y otros centros sociales, en donde no se mide, seguramente, para desprestigiar al Senado. La carta está firmada por el señor Arturo Latorre Moreno.

Por estas consideraciones, aunque no sé si encontrará acogida mi idea, estimo que deberían enviarse los antecedentes referidos a la justicia ordinaria, para poner término a este chantaje ignominioso de que somos víctimas hoy de parte de un individuo, y que mañana puede ser otro; porque debemos tomar enérgicas medidas,

para impedir que se repita que cualquier individuo se crea con derecho para desprestigiar nuestra acción patriótica.

Formulé, pues, indicación para que estos antecedentes pasen a la justicia ordinaria.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se procederá en la forma que se ha indicado.

Queda así acordado.

El señor VIEL. — Como aparezo aludido en las cartas a que se ha hecho referencia, voy a exponer brevemente en qué forma he actuado en esta materia, para que no pueda pensarse un momento que ha habido de mi parte de laclión o infidencia de algo que se trató en sesión secreta.

La persona que escribe las cartas en referencia, invocando los lazos de amistad que me ligaron con su difunto padre, el Almirante Latorre, me envió hace algún tiempo otra carta, en que me pedía que le dijera en qué estado se encontraba la tramitación de la solicitud a que también se ha hecho referencia, y que había sido presentada por un miembro de su familia. Algunos días después pregunté en la Sala por qué no se acordaba preferencia al proyecto respectivo, y el honorable señor Cabero me dijo que este asunto ya había sido despachado.

Dada la forma en que se celebran las sesiones secretas, la reserva en que se mantienen los asuntos que en ellas se despachan, ni yo mismo, que soy miembro del Senado, sabía que aquello sobre lo cual se me preguntaba, había sido despachado en una de las sesiones secretas a la cual yo no asistí.

Con estos antecedentes escribí a esta persona manifestándole que lamentaba lo sucedido, y entonces él ha contestado con esta diatriba.

Como digo, ni estuve yo en la sesión en que se trató la solicitud en cuestión, ni he tenido otra intervención en este asunto, que la que he indicado.

#### CONDONACION DE INTERESES PENALES

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la discusión de los demás asuntos de la tabla de fácil despacho.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley de condonación de intereses penales a los deudores morosos de contribuciones de haberes de predios que tengan un avalúo inferior a quince mil pesos, con excepción del siguiente inciso, que ha desechado:

"Se condonan los intereses penales a los rematantes de tierras fiscales, que sean deudores morosos, cualquiera que sea el monto de la deuda".

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde al Senado pronunciarse sobre si insiste o no en mantener el inciso que se acaba de leer.

— El señor GUTIERREZ. — Entiendo que con el acuerdo del Senado se condonaban los intereses penales a los rematantes morosos de tierras fiscales, y que la Honorable Cámara de Diputados ha limitado esa gracia a los que paguen sus deudas dentro del plazo de noventa días.

El señor SECRETARIO. — La Cámara de Diputados no fija plazo alguno, señor Senador: lisa y llanamente ha desechado el inciso que aprobó el Senado sobre la materia.

El señor GUTIERREZ. — Entonces se me informó equivocadamente a este respecto. A mí se me dijo que la Cámara había aprobado la idea del Senado, pero introduciendo la limitación a noventa días. Aquí no se había fijado plazo, lo que traería por consecuencia que nadie se apuraría en pagar; y me había parecido prudente el plazo de 90 días, porque al término de él precisamente estarían recolectadas las cosechas y los deudores podrían pagar.

El señor OYARZUN (Presidente). — No consta en los antecedentes enviados la modificación de que habla Su Señoría.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, se entenderá que el Senado no insiste en su anterior acuerdo.

Acordado.

## RETIRO DEL PERSONAL DE LA ARMADA

El señor SECRETARIO. — Da lectura al informe de la Comisión de Ejército y Marina, que termina proponiendo que se apruebe en los mismos términos que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados, el proyecto sobre agregación de varios incisos al artículo 29 del Decreto-Ley N.º 600, sobre retiro del personal de la Armada, que dice como sigue:

"Artículo 1.º — Agréganse al artículo 29 del decreto-ley N.º 600, de 14 de Octubre de 1925, sobre retiro del personal de la Armada, los siguientes incisos:

a) Los obreros a jornal de la Armada, que merecieran ser incorporados a las filas en la categoría de gente de mar, tendrán derecho, para todos los efectos de esta ley, al abono de la

mitad del tiempo que comprobaren haber servido a jornal en la Armada.

b) Igual derecho tendrá todo el personal de gente de mar que compruebe haber prestado con anterioridad servicios a jornal en la institución.

c) Los obreros a jornal que pasaren a gente de mar, tendrán un descuento de su sueldo para la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y la Armada, del diez por ciento, durante cinco años, contados desde el primer ajuste que tengan como tales gente de mar.

De este descuento, el ocho por ciento será cajo y corresponderá al descuento general establecido para la formación del fondo de la Caja por la letra a) del artículo 2.º de la ley N.º 3029, de 9 de Setiembre de 1915, modificado por el artículo 12 de la ley número 4092, de 15 de Setiembre de 1926, y el dos por ciento restante será adicional por el período establecido y como compensación a los descuentos que no se les había efectuado desde la vigencia de la ley.

Si por retiro o fallecimiento no alcanzaren a deducirse tales descuentos de los sueldos correspondientes, se deducirán de la pensión de retiro o montepío respectiva.

d) Al personal que se le hicieren abonos de servicios a jornal, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) de esta ley, se harán los descuentos adicionales que prescribe el artículo 2.º de la ley N.º 3731, de 3 de Marzo de 1921.

Art. 2.º — Esta ley empezará a regir desde el 1.º de Enero de 1928."

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de comisión.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Desde hace tiempo he estado pidiendo que se establezca una Caja de Retiro para los operarios a jornal de las diversas maestranzas de la Armada, en la misma forma como funciona para el Ejército.

Sabe el Honorable Senado que en la Fábrica de Cartuchos de Santiago, los obreros tienen una Caja de Retiro; algo análogo podría establecerse para los obreros a jornal de las maestranzas de la Armada.

Se ha creído satisfacer esa necesidad con el proyecto que ahora está en discusión, pero tal como viene formulado, no es justo, porque no hay razón alguna para computar sólo la mitad del tiempo servido por estos obreros para los efectos de la jubilación; lo justo es que se les compute todo el tiempo servido en las maestranzas de la Armada.

Los operarios a jornal de los diversos diques son individuos especializados en sus trabajos, que han servido allí durante 10, 20 ó 30 años, que hoy mueren, dejando a sus familias en la orfandad, como he tenido ocasión de comprobarlo personalmente. El propio Honorable Senado ha tenido ocasión de tratar diversas solicitudes de gracia de algunos de esos antiguos operarios, que se habían distinguido por su competencia y su contracción al trabajo, y que llegaron al final de la vida sin recursos, sólo para morir fuera de los talleres, dejando a su familia en la miseria.

Como digo, este proyecto es perfectamente injusto, porque todos estos antiguos operarios de los diques no van a poder acogerse a los beneficios de la ley, y si lo hacen, será en una forma inconveniente, si no se les computa la totalidad de sus servicios prestados como operarios a jornal. Y al hacer esto, no cometería ninguna irregularidad, ni se les daría ningún beneficio extraordinario, porque no hay diferencia alguna entre sus trabajos y el de los obreros contratados. La única desigualdad que hay entre ellos, es que a los contratados se les paga mayor sueldo y se les dan otras comodidades, eligiéndose para el efecto, cuando hay plazas vacantes, a los obreros de jornal más capaces y de mejores condiciones.

Por estas consideraciones, formulo indicación para que en vez de que a los obreros se les compute la mitad del tiempo servido a jornal para jubilar, se les cuente todo el tiempo que han prestado sus servicios en esas condiciones.

Me parece que es de absoluta justicia que se proceda como lo indico, pues esto mismo se hace en todos los servicios públicos análogos, como ser en la Fábrica de Cartuchos.

El señor OYARZUN (Presidente).—La indicación de Su Señoría se considerará en la discusión particular del artículo 1.º del proyecto.

Ofrezco la palabra en la discusión general.  
Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se entrará inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º, conjuntamente con la indicación del honorable señor Concha.

El señor SECRETARIO.—Con la indicación formulada por el honorable señor Concha, el inciso a) quedaría en los siguientes términos: "Los

obreros a jornal de la Armada, que merecieran ser incorporados a las filas en la categoría de gente de mar, tendrán derecho, para todos los efectos de esta ley, al abono del tiempo que comprobaren haber servido a jornal en la Armada".

El señor CONCHA (don Luis).—Quiero agregar una palabra más.

Los obreros que están en estas condiciones son muy pocos, pues en Talcahuano no serán más de seis u ocho, y en Valparaíso menos todavía; de manera que este beneficio alcanzaría a unos cuantos operarios que se han envejecido al servicio de la Armada.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Se va a votar primeramente el artículo del proyecto.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Concha.

—Votada esta indicación, resultó desechada por 9 votos contra 5, a favor y una abstención.

—Durante la votación:

El señor MARAMBIO.—El proyecto en debate, ¿tuvo origen en un mensaje del Ejecutivo?

El señor SECRETARIO.—Sí, señor Senador.

El señor MARAMBIO.—De manera que el honorable señor Concha pide más que el Gobierno mismo?

El señor CONCHA (don Luis E.).—Cuántas veces el Senado no da más de lo que solicita el Gobierno!

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice así: "Esta ley empezará a regir desde el 1.º de Enero de 1928."

—sin debate se dió tácitamente por aprobado.

#### SUELDOS DEL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

El señor MARAMBIO.—¿Por qué no despachamos las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados, al proyecto que fija los sueldos del personal del poder judicial?

El señor SECRETARIO.—En este momento he recibido una nota del señor Sub-secretario del Ministerio de Justicia, en que me pide que rue-

gue al señor Presidente, que solicite del Honorable Senado que no se pronuncie en la sesión de hoy sobre las modificaciones de la Cámara de Diputados al proyecto a que alude Su Señoría.

El señor URREJOLA.—¿Irá a venir el señor Ministro del ramo a participar en el debate de ese proyecto?

El señor SECRETARIO.—No dice más la nota, señor Senador.

**CAMINO DE CONCEPCION A TALCAHUANO**

El señor SECRETARIO.—Da lectura al oficio de la Cámara de Diputados, con que remite aprobado el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno o externo hasta por la cantidad necesaria para obtener un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.000) moneda legal o su equivalente en moneda extranjera, a un interés que no exceda del siete por ciento (7 o/o) anual y una amortización acumulativa no inferior al tres por ciento (3 o/o) también anual, suma que se destinará exclusivamente al mejoramiento y pavimentación definitiva del camino de Concepción a Talcahuano.

El producto de este empréstito se depositará en el Banco Central en una cuenta especial que se denominará "Empréstito del Camino de Concepción a Talcahuano".

El Presidente de la República podrá contratar créditos bancarios o anticipos, a un interés no superiores al siete por ciento (7 o/o) anual, los cuales se destinarán al estudio y a la iniciación de los trabajos a que se refiere el presente artículo, y serán totalmente cancelados con el producto de la emisión definitiva de los bonos del empréstito que autoriza la presente ley.

Art. 2.º Los trabajos se ejecutarán por licitación pública en conformidad a los planos, bases y especificaciones preparadas por la Dirección de Caminos y aprobados por el Presidente de la República.

Queda autorizado el Presidente de la República para variar, si lo estima conveniente, el trazado del camino.

Art. 3.º El servicio del empréstito se hará con los siguiente recursos:

a) Con cincuenta mil pesos que se tomarán anualmente de los fondos a que se refieren los incisos 2.º y 3.º del artículo 19 de la ley N.º 4174, de 10 de Setiembre de 1927, sobre impuesto territorial, y que se destinan a formar las rentas de caminos que se devenguen, en la comuna de Talcahuano.

b) Con sesenta mil pesos que se tomarán anualmente de las demás comunas del Departamento de Concepción de los fondos a que se refiere el inciso anterior.

Los fondos a que se refieren las letras a) y b) del presente artículo se cargarán a la parte de las rentas de caminos que puede distribuir libremente la respectiva Junta Departamental de Caminos.

c) Con una contribución adicional de uno por mil a las propiedades raíces que tengan frente al camino a que se refiere la presente ley.

d) Con una contribución adicional de medio por mil sobre todas las propiedades situadas en la Comuna de Talcahuano, y que no sean colindantes con el camino que la presente ley autoriza construir.

Las contribuciones a que se refieren las letras c) y d) del presente artículo se aplicarán según el rol de avalúos vigente y se pagarán en la Tesorería Provincial de Concepción, en las mismas fechas en que se cancela la contribución de la renta, pudiendo admitirse el pago anual anticipado.

e). Con una cuota anual de treinta mil pesos que pagará el Club Hípico de Concepción conforme al Reglamento que se dicte al respecto.

Para los efectos de esta cuota se modifica el Decreto Supremo N.º 735, de 8 de Octubre de 1925, en el sentido de que la Junta de Beneficencia de Talcahuano continuará entregando al Club Hípico de Concepción, la suma de mil setecientos pesos por cada reunión de carreras, asegurando, el Club Hípico, a su vez, a la referida Junta de Beneficencia, una entrega bruta de doscientos mil pesos anuales (\$ 200.000).

Art. 4.º Se establece un derecho de peaje en el camino de Concepción a Talcahuano, cuyas tarifas no podrán exceder de las establecidas por la ley N.º 4179, de 8 de Setiembre de 1927.

Art. 5.º Los fondos que se obtengan de este derecho de peaje se destinarán a los siguientes objetos:

a). De preferencia a completar la suma que falte para el servicio del empréstito que autoriza el artículo 1.º de la presente ley;

b). A los gastos de conservación, reparación y mejoramiento del camino a que se refiere la presente ley;

c). A la compra de herramientas, maquinarias y útiles que se estimen necesarios para la ejecución y conservación del camino; y

d). Al pago de los gastos que origine la percepción de este derecho de peaje.

Art. 6.º Los fondos que se obtengan por el derecho de peaje establecido por el artículo 4.º de la presente ley, se depositarán semanalmente en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria de primera clase en la ciudad de Concepción o en la Caja Nacional de Ahorros, y en la cual sólo podrá girar el Intendente de la Provincia.

El sobrante de los fondos de un año se destinará a incrementar los del año siguiente. Los intereses de estos fondos se considerarán parte integrante de estas rentas de peaje.

Durante el transcurso de cada año el Intendente de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones que fije el Presidente de la República, podrá ir girando para los fines que señalan las letras b), c) y d) del artículo 5.º de la presente ley, hasta el cuarenta por ciento (40%) de lo que se vaya recaudando y el sobrante de las rentas de peaje del año anterior.

La inversión de estos fondos será fiscalizada por la respectiva Junta Departamental de Caminos en la forma establecida en la ley N.º 3611, de 5 de Marzo de 1920.

Art. 7.º Si el producto del impuesto de peaje no alcanzare para atender a los diversos objetos a que lo destina el artículo 5.º de la presente ley, se autoriza al Presidente de la República para elevar las tarifas máximas de peaje que se establecen en el artículo 4.º.

Art. 8.º Las infracciones en el pago del peaje serán penadas con el doble de la tarifa respectiva y su producto acrecentará las rentas provenientes de este impuesto.

Art. 9.º Una vez canceladas las obligaciones que se contraigan de acuerdo con las disposiciones del artículo 1.º, se suspenderá la aplicación del artículo 3.º de la presente ley.

La contribución que establece el artículo 4.º de esta ley empezará a aplicarse desde el momento en que se termine la construcción del camino.

Art. 10. Terminada la pavimentación, la contribución de tránsito que establece el artículo 4.º será supervigilada, percibida y distribuida por una Junta formada por el Intendente de Concepción, el Primer Alcalde de Talcahuano y el Ingeniero de la Provincia, sin perjuicio de las facultades propias de la Dirección de Caminos.

Art. 11. Esta Junta formará anualmente el Presupuesto de distribución de gastos que será aprobado por el Presidente de la República, previo informe de la Dirección de Caminos.

Art. 12. La contribución adicional que establece la letra d) del artículo 3.º de la presente ley registrá el 1.º de Junio de 1928, y la que

fija la letra c) del mismo artículo, entrará en vigencia para cada predio desde el semestre siguiente a aquél en que se inicie la construcción de la sección del camino a la cual tenga frente el predio. Las mencionadas contribuciones adicionales establecidas por las letras c) y d) del artículo 3.º, regirán solamente mientras se efectúa la total amortización del empréstito que autoriza el artículo 1.º de la presente ley.

La contribución de peaje en el camino a que se refiere la presente ley, se podrá ir cobrando por secciones de camino terminado a medida que éstos se vayan entregando al tránsito público.

Art. 13. A partir de la vigencia de la presente ley y durante el tiempo que dure la construcción del camino, su conservación se hará con el sobrante de los fondos a que se refieren los artículos 3.º y 4.º de esta ley, después de hacerse el servicio de la parte contratada del empréstito que autoriza el artículo 1.º. La Junta Departamental respectiva podrá, sin embargo, destinar a ese objeto las sumas que estime convenientes.

Art. 14. Antes de iniciarse los trabajos, se efectuará la expropiación de los terrenos y edificios de propiedad municipal y particular que sean necesarios para la rectificación del trazado y su ensanche hasta un ancho total y uniforme de veinte metros.

Las expropiaciones se llevarán a cabo en conformidad a lo dispuesto en la ley N.º 3313, de 29 de Setiembre de 1917, y a los planos y cuadros respectivos formados por la Dirección de Caminos.

El Presidente de la República designará los terrenos fiscales que deban ser ocupados por este camino.

Art. 15. Los dueños de los predios cuyas aguas pasen por el camino a que se refiere la presente ley, proporcionarán las necesarias para el riego y ejecución de la calzada, a juicio del Departamento de Caminos y con acuerdo de la Junta respectiva.

La indemnización a que haya lugar por el uso del agua, se fijará en cada caso de común acuerdo entre el propietario y la Dirección de Caminos. Si este acuerdo no se produjere, el monto de la indemnización será fijado por dos peritos, uno nombrado por el propietario y otro por el Presidente de la República, a propuesta de la Dirección de Caminos. En desacuerdo de estos dos últimos, el propietario podrá recurrir a la justicia ordinaria y el juicio se tramitará breve y sumariamente como en el caso de avalúo por expropiación conforme a la ley de 18 de Junio de 1857.

Art. 16. Las multas que se apliquen a los infractores de la Ley N.º 3611, de 5 de Marzo de 1920, y de la presente ley, en el camino en referencia, se destinarán a incrementar los recursos previstos para el servicio de las obligaciones contraídas de acuerdo con el artículo 1.º y una vez canceladas dichas obligaciones, a los fines que señala la letra e) del artículo 25 de la Ley de Caminos.

Art. 17. La deducción del quince por ciento (15%) que fija el artículo 126 del Reglamento de Caminos, no se hará efectiva sobre las cuotas de sesenta mil y cincuenta mil pesos con que contribuirán anualmente para este camino las comunas del Departamento de Concepción y la comuna de Talcahuano respectivamente.

Art. 18. Si terminada la ejecución de la obra a que se refiere la presente ley quedare algún sobrante, el Presidente de la República podrá destinarlo a amortización extraordinaria del empréstito.

Art. 19. Se autoriza al Presidente de la República para contratar con cargo a los fondos concedidos por esta ley, a propuesta de la Dirección de Caminos, el personal de inspección que estime necesario, para cuyo efecto podrá invertirse hasta el ocho por ciento (8%) del total del empréstito a que se refiere el artículo primero.

Art. 20. La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor URREJOLA.—Creo que sería conveniente postergar la discusión del proyecto hasta que esté impreso, a fin de que podamos conocer en detalle sus disposiciones.

El señor CONCHA (don Luis E.).—A mi juicio, no sería necesario porque se trata de un proyecto de fácil despacho.

El señor URREJOLA.—No creo que sea de fácil despacho un proyecto que autoriza la contratación de un empréstito.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Su Señoría desea que se retire de la tabla de fácil despacho este proyecto hasta que esté impreso?

El señor URREJOLA.—Sí, señor Presidente; sintiéndolo mucho, porque va en beneficio de Concepción.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, quedará pendiente la discusión del proyecto hasta que esté impreso.

Queda así acordado.

### CONSTITUCION DE LA PROPIEDAD AUSTRAL

El señor MARAMBIO.—Hay pendiente un proyecto, señor Presidente, que si en otra ocasión se hubiera pedido que se le considerara de fácil despacho, tal vez habría causado hilaridad, pero que actualmente es posible que se reconozca que es sencillo.

Me refiero al proyecto sobre constitución de la propiedad austral, que ha sido objeto de un estudio muy detenido, y respecto del cual están de acuerdo las Comisiones respectivas tanto del Senado como de la Cámara de Diputados, el Gobierno y los propios interesados; de manera que se trata de un problema que puede considerarse completamente dilucidado y que ya no admite modificación de ninguna especie.

Además, en este momento se encuentran presentes casi todos los honorables Senadores que han intervenido en su estudio como miembros de las Comisiones de Legislación y Justicia y Agricultura unidas, que lo informaron, de manera que el Senado, sin inconveniente alguno, podría despacharlo inmediatamente, satisfaciendo así una necesidad muy sentida.

El señor OYARZUN (Presidente).—Como el proyecto a que alude el honorable señor Marambio acaba de llegar a la Mesa, si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, quedará anunciado en la tabla de fácil despacho para el Martes próximo.

Acordado.

### IMPUESTO DE TIMBRES, ESTAMPILLAS Y PAPEL SELLADO

El señor AZOCAR.—Creo que podríamos ocuparnos inmediatamente del proyecto sobre modificación de la ley de impuesto de timbres, estampillas y papel sellado, materia que, en realidad, es de fácil despacho, ya que fué larga y minuciosamente estudiada por el Gobierno. No se trata aquí de un aumento de los impuestos, sino de hacer más práctica y expedita la aplicación de la ley; y tanto es así que los mismos industriales y comerciantes están interesados en el pronto despacho de este asunto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hay inconveniente, entraríamos a ocuparnos del proyecto indicado por el honorable Senador.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Hacienda que termina recomendando la aprobación del proyecto en los mismos términos que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de Comisión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

El señor SECRETARIO. — Se ha recibido una nota del señor Ministro de Hacienda en la que formula algunas observaciones a diversos artículos de este proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se va a dar lectura a la nota.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

“Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Diputados, en la discusión del proyecto de reforma de la ley de impuesto sobre timbres, estampillas y papel sellado, que el Ejecutivo sometió a la consideración del Soberano Congreso, tuvo a bien suprimir el N.º 33 del artículo 7.º, que grava con un impuesto de \$ 0.20 por cada \$ 100 las compra-ventas y permutas de bienes muebles efectuadas por intermedio de corredores o comisionistas.

En el N.º 64 del artículo 7.º, del decreto-ley N.º 350, hoy vigente sobre la materia, dispone que las compra-ventas de bienes efectuadas por intermedio de corredores o comisionistas pagarán un impuesto de \$ 0.20 por cada \$ 100.

También establecía el mismo impuesto la ley N.º 3733, de 23 de Enero de 1921.

El proyecto presentado por el Ejecutivo no impone, pues, una nueva contribución a los gremios de corredores o comisionistas, ya que ella existe desde hace más de seis años, y mantiene la tasa de impuesto que acuerda la ley vigente.

La disposición ya citada, del decreto-ley N.º 350, estatuye que la contribución se pagará en el registro diario de salidas que el corredor debe llevar, de acuerdo con lo dispuesto por el N.º 3.º del artículo 56 del Código de Comercio. La misma ley, en todos sus demás números, habla del libro diario y no de registro; lo que comprueba que el ánimo del legislador fué gravar las operaciones del corredor o comisionista, sin perjuicio de los impuestos que correspondiera pagar a sus mandantes, ya fueran éstos particulares, comerciantes o industriales.

En el número 33 del proyecto, que ha sido rechazado por la Honorable Cámara de Diputados el Gobierno se concretó a dejar más claramente establecida la obligación, para el corredor, o comisionista, de pagar la contribución y dar facultad a la repartición fiscalizadora para indicar el libro en que aquélla debe satisfacerse.

Se procedió en esta forma, porque la disposición legal vigente se prestó a dudas en más de una ocasión, ya que la gran mayoría de los corredores y comisionistas actúan, también, como comerciantes, vendiendo por cuenta propia; lo que hace más difícil, si no imposible, establecer cuándo se desempeñan como tales y cuándo como corredores o comisionistas.

Legalmente, los corredores y comisionistas son comerciantes, de acuerdo con el artículo 3.º, número 4.º del Código de Comercio; y, en este concepto, una razón de equidad aconseja gravar sus actos, como los de los demás comerciantes. Los contratos que celebran y los libros de su contabilidad son los documentos en donde deben pagar los impuestos que la ley establece.

Por las consideraciones expuestas, el Gobierno se permite solicitar del Honorable Senado, deje subsistente la disposición del número 33 del artículo 7.º, del proyecto en referencia, que fué suprimida por la Honorable Cámara de Diputados.

En el mismo proyecto de ley, artículo 8.º, número 3.º, se propuso la exoneración del impuesto para los recibos de arriendo no superiores a 50 pesos. La Cámara de Diputados elevó a \$ 100 la renta de arrendamiento mensual exenta de contribución.

El número 126, del artículo 7.º, del proyecto en discusión, número que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, establece un impuesto de \$ 0.50 para todo recibo de dinero, distinto de los que dan los Bancos en su giro bancario, que exceda de \$ 50 y no pase de \$ 500.

La ley actualmente en vigencia grava a los recibos de dinero desde un peso y a las facturas desde \$ 50. El Gobierno ha propuesto, ahora, aplicar igual contribución a los recibos y facturas, aún sacrificando una parte del impuesto, por estimar que la equidad así lo exige y que es necesario uniformar los impuestos a todos los recibos.

La Honorable Cámara de Diputados ha ido más allá: ha mantenido la exención propuesta por el Ejecutivo para los recibos menores de \$ 50 y ha fijado el límite de la exención, para los recibos, de arriendo, en \$ 100. Con esta modificación, desaparece, en el impuesto a los recibos, la uniformidad necesaria para su regular aplicación y fiscalización, y no se obtiene, tampoco, la finalidad que tal vez se ha perseguido al establecerla, de no gravar a los pequeños arrendatarios, pues no son éstos quienes satisfacen el tributo, sino los arrendadores.

El Gobierno insiste ante vosotros en la disposición establecida en el proyecto sometido a la

elevada consideración del Soberano Congreso a que se viene refiriendo.

El inciso 4.º del artículo 33 del proyecto de ley sometido a vuestra consideración, dice que el impuesto proporcional, correspondiente a un contrato cuyo monto no pueda precisarse exactamente, en el momento de ser celebrado, precisará por la apreciación jurada que del cálculo de ese monto hicieren los contratantes.

Como en la práctica estas apreciaciones resultan inferiores al monto real del contrato, el Gobierno estima que conviene hacer imperativa la obligación de declarar el monto aproximado y agregar una disposición que permita cobrar la diferencia del impuesto una vez que se conozca el verdadero monto de la transacción.

Con este objeto, el Gobierno hace la siguiente indicación:

En el inciso 4.º del artículo 34 del proyecto, sustituir la palabra "hicieren", por las "deberán hacer", y agregar, a continuación, el siguiente párrafo:

"Si el monto real resultare superior a la apreciación jurada, el contrato será nulo en el exceso, si los contratantes no pagaren el impuesto que corresponda por ese exceso".

El Gobierno pide al Honorable Senado tenga a bien discutir estas indicaciones cuando se trate en su seno el proyecto de reforma de la ley de impuesto de timbres, estampillas y papel sellado, en las partes pertinentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **Pablo Ramírez**".

El señor MARAMBIO. — Como el proyecto es muy extenso, pido que la discusión particular se deje para otra sesión, a fin de tener tiempo para estudiar las observaciones formuladas.

El señor OYARZUN (Presidente). — Quedará la discusión para la sesión del Martes próximo.

El señor OYARZUN (Presidente). — Hay, también, pendiente un proyecto, aprobado ya por la Honorable Cámara de Diputados, para establecer un derecho de matanza sobre el ganado lanar que se beneficia en los frigoríficos y graserías del Territorio de Magallanes; proyecto que está debidamente informado por la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

Si no se hiciera observación en contrario, quedaría acordado tratarlo inmediatamente.

Acordado.

El señor SECRETARIO. — El proyecto dice como sigue:

"Artículo 1.º. — Establécese un derecho de matanza de diez centavos por cabeza de ganado

lanar, que se beneficie en los frigoríficos y graserías del Territorio de Magallanes.

Art. 2.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir el producto de este impuesto en los gastos que demande la instalación y mantención en Magallanes de los servicios de Policía Sanitaria de los animales y de experimentación agrícola, dependientes del Departamento de Agricultura del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º En la ley anual de presupuestos se consultarán los fondos necesarios para los gastos que se autorizan por esta ley.

Art. 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto de ley.

El señor URREJOLA. — Por mi parte desearía que alguno de los honorables Senadores informantes diera explicaciones acerca del proyecto.

Pido que se lea el informe de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.

El señor SECRETARIO. — Da lectura al informe que termina recomendando la aprobación del proyecto en los mismos términos en que lo hizo la Honorable Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra en la discusión general.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Como ha llegado el término de la Primera Hora, quedará pendiente la discusión particular del proyecto para la sesión próxima.

Se suspende la sesión.

— Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### LEGISLACION PETROLERA

El señor OYARZUN (Presidente). — Continúa la sesión.

Corresponde entrar a la discusión particular del proyecto que modifica la ley que autoriza al Presidente de la República para hacer concesiones para explorar y explotar terrenos petrolíferos.

En discusión el artículo primero.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Artículo 1.º Suspéndese la autorización concedida al Presidente de la República por Ley N.º 4217, de 31 de Diciembre de 1917, para conceder permisos para explorar y explotar petróleo".

El señor RIVERA PARGA. — Parece, señor Presidente, que el objetivo principal que ahora

persigue el Gobierno y que ha tenido en vista el autor de este proyecto, es el de reservar para el Estado las riquezas petrolíferas que pudieran existir en el país.

Como lo recordó en la sesión de ayer el honorable señor Núñez Morgado, hace poco más de veinticinco días se dictó la ley que autoriza al Presidente de la República para otorgar concesiones para explórar y explotar petróleo. Esa ley, que, como lo recordarán los señores Senadores, fué largamente discutida en ambas Cámaras, consulta, a juicio posiblemente de la totalidad de los parlamentarios, todas las medidas encaminadas a salvaguardar los intereses fiscales en esta materia.

Entretanto, antes que se dictara el reglamento de dicha ley, se nos presenta este otro proyecto originado en una moción de un honorable Diputado para derogarla de hecho, pues no otra cosa importa la disposición del artículo en debate que quita al Presidente de la República la facultad para otorgar concesiones para explorar y explotar terrenos petrolíferos que aquella ley le había concedido.

No alcanzo a comprender con qué objeto se deja sin efecto esa autorización dada al Presidente de la República. Creo, que, sin perjuicio de conceder al Gobierno los fondos que solicita para explorar terrenos petrolíferos, debiera dejarse subsistente la referida autorización, porque la verdad es que de todo esto se trasluce que las diversas entidades que han intervenido en este asunto no han meditado suficientemente acerca de este problema en toda la amplitud que tiene.

Así, hemos visto que siendo Ministro<sup>o</sup> de Agricultura e Industria el señor Arturo Alemparte, vino en más de una ocasión a urgir al Senado para que despachara en determinada forma el proyecto que ahora se trata de modificar substancialmente. El señor Alemparte manifestó la conveniencia que había en mantener en aquel proyecto la disposición que autoriza al Presidente de la República para hacer concesiones para explorar y explotar petróleo.

Y apenas el señor Alemparte se hizo cargo de su puesto de Ministro de Chile en Alemania, las Cámaras recibieron del Gobierno nuevas comunicaciones que contradecían en absoluto las declaraciones y afirmaciones que habían servido de fundamento al proyecto anterior. Y son tantas y de tal entidad las modificaciones propuestas, y es tan distinto el criterio que sirve de base a este nuevo proyecto, que uno tiene que llegar al convencimiento de que no hay todavía una opinión formada sobre la manera en que debe procederse en esta materia.

Se dijo en esta Cámara durante la discusión del primer proyecto, que era urgente hacer exploraciones en nuestro territorio en busca de petróleo; se manifestó que todos y cada uno de los países del mundo consideran la inexistencia del petróleo en sus respectivos territorios como un problema fundamental para la economía nacional. Se agregó todavía que entre los elementos de la tierra, hay muy pocos que tengan la enorme influencia que tiene este combustible en el desarrollo y progreso de los pueblos. Se hizo ver, también, el inmenso interés que tiene para nuestro país constatar si existe o no este precioso líquido en nuestro territorio.

A mi juicio, señor Presidente, debería tratarse de establecer por todos los medios posibles y a la mayor brevedad, si hay o no petróleo en Chile, pues debemos considerar el grandísimo interés que tiene este problema.

Desearía que mis honorables colegas pensaran un momento en la situación que crearía a nuestro país un conflicto internacional. El salitre, el azufre, el carbón y todas las materias primas que entran en la fabricación de municiones, serían inmediatamente declarados contrabando de guerra. Y si Chile se viera envuelto en un conflicto bélico, es seguro que el país que hoy nos aprovisiona de petróleo, no podría enviarnos. Y entonces pregunto yo: ¿de qué nos servirían nuestros elementos de guerra, nuestros destróyers, nuestros aeroplanos, nuestros submarinos, de qué servirían los camiones para el aprovisionamiento del Ejército y para el transporte de pertrechos de guerra? Se verían en la imposibilidad absoluta de movilizarse. Y no es sólo esto, pues la vida civil, la vida económica del país entero se vería profundamente perturbada, en circunstancias en que cada día se emplea más como medio de transporte el automóvil, que utiliza como combustible el petróleo o alguno de sus derivados.

Para prevenir una eventualidad semejante sería preciso que almacenásemos petróleo, bencina y demás derivados necesarios para la utilización de los elementos a que me he referido, en cantidad tan enorme que importaría inmovilizar una fortuna, y al emplear esta palabra me refiero, naturalmente, a lo que puede considerarse como fortuna en la existencia de un Estado.

Entonces, a mi juicio, hay urgencia suma, que no admite postergación, en establecer si existe o no petróleo en nuestro país; de tal modo que si existe, sepamos que estamos en condiciones de abastecer nuestro propio consumo en cualquier emergencia; y, si no existe, para tomar todas las medidas de previsión necesarias a fin de que en ningún caso nos encontremos en la situación desgraciada a que acabo de referir-

me en el evento de que se produjera un conflicto internacional.

En estas condiciones, no veo qué se pueda ganar con retirar al Ejecutivo la autorización que le había concedido el Congreso para tentar, con recursos privados o con los que el propio Presidente de la República estimase patrióticos y convenientes, la iniciación de trabajos de exploración de petróleo en nuestro territorio. Por lo mismo, no veo que haya razón para quitar de manos del Gobierno la autorización legislativa que le fué concedida para hacer concesiones destinadas a explorar y explotar petróleo.

Considero, señor Presidente, que nada se opone a que el Ejecutivo disponga de estas dos autorizaciones a la vez; que nada se opone a que, manteniéndolas, le concedamos los fondos que por el proyecto en debate solicita para hacer los estudios correspondientes.

La suma a que me refiero, está presupuestada y estimo que el gasto de 10 millones de pesos en el plazo de cinco años es más bien exiguo.

Los cálculos practicados por técnicos de larga experiencia en materia de exploración de petróleo, indican que el primer sondeo demanda un gasto superior a 200,000 dólares, y cada uno de los siguientes una suma aproximada a ésta.

En tal caso, si nosotros vamos a gastar anualmente en estas exploraciones la insignificante suma de 2 millones de pesos, ¿qué obra sería podremos realizar? Será imposible constatar si en realidad existe o no petróleo en un punto cualquiera, porque si en el terreno que se supone petrolífero no se le encuentra, el fracaso de esta tentativa no significa que en las inmediaciones de ese terreno no exista este combustible.

Según los técnicos, para declarar que un terreno ha sido perfectamente explorado es necesario hacer no menos de 20 sondeos, y antes de esto, es imposible determinar con exactitud si allí hay o no petróleo. En consecuencia, la suma que se trata de destinar anualmente para estos reconocimientos es insignificante.

Por otra parte, la razón que se da para decir que el Gobierno se encuentra en la imposibilidad de cumplir la ley en vigencia, no me hace fuerza alguna.

Se argumenta diciendo que dicha ley no consulta los fondos necesarios para mensurar los terrenos que pueden ser petrolíferos. Sobre éste particular, quiero recordar a mis honorables colegas, que esos terrenos están en su totalidad, perfectamente mensurados por medio de las cartas geográficas, muy exactas, levantadas por la Oficina Hidrográfica de la Armada.

Por otra parte, la configuración misma de las

islas y penínsulas del sur del país, hace que sea fácil la mensura de casi todos los terrenos explotables que son susceptibles de ser entregados en concesión, de manera que sólo quedaría por mensurar una pequeña porción de ellos, tarea que no es tan difícil ni tan costosa como la exploración misma, y en la que puede ayudar en forma muy eficaz la Oficina Hidrográfica de la Armada y el propio personal de esta institución. De suerte, que no creo que sea esta una razón para declarar que la ley vigente no se puede cumplir.

Estando ya aprobado en general el proyecto en debate, no cabe abogar porque se otorguen o no concesiones para exploración y explotación de terrenos petrolíferos; pero, sí, quiero invitar a mis honorables colegas a que mantengamos la facultad que se ha dado al Presidente de la República para hacer concesiones de esta especie, cuando lo estime conveniente.

Lo cierto es, señor Presidente, que el Gobierno no está obligado a hacer uso de la facultad que se le ha concedido para otorgar las aludidas concesiones, y manteniéndose esa facultad, el Presidente de la República queda en la más amplia libertad para hacer uso de ella o no, según lo que estime más conveniente para los intereses nacionales.

El actual Gobierno ha revelado poseer bastante fuerza de voluntad, bastante fuerza de carácter y energía para hacer cumplir las leyes en vigencia y para interpretarlas en la forma que ha creído más conveniente para el bien público. Y siendo esto así, no veo por qué una disposición legal meramente facultativa hubiera de considerarse como imperativa para el Presidente de la República.

Por mi parte, estoy cierto de que si el Gobierno, animado como está del más alto y sano patriotismo, estima en un momento dado que las concesiones que se soliciten son contrarias al interés nacional, tendrá sin duda alguna la entereza suficiente para negarse a otorgarlas.

Asimismo, estoy convencido de que si el Gobierno se compenetra de la altísima importancia que tiene este problema para el país, habrá de darse cuenta de que lo que más conviene al interés nacional, es hacer tan rápidamente como sea posible la exploración de nuestro territorio a fin de determinar cuanto antes si hay o no hay petróleo en Chile, y para que tal cosa pueda realizarse, es menester que el Gobierno esté premunido de las atribuciones que le permitan proceder rápidamente en la forma que mejor consulte el interés del país.

Por estas razones, daré voto negativo al artículo en debate.

El señor CONCHA (don Aquiles).—¿Este proyecto (ha tenido origen en un mensaje del Ejecutivo, señor Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente).— No, señor Senador; tuvo origen en una moción presentada al a otra Cámara por el honorable Diputado señor Ramírez Frías.

Se ha recibido un oficio del señor Ministro de Hacienda, en que manifiesta que es urgente despachar el proyecto.

Se va a dar lectura a dicho oficio.

El señor SECRETARIO.— Dice así:

"Santiago, 25 de Enero de 1928.— Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha prestado su aprobación al proyecto, de iniciativa del Honorable Diputado don Tomás Ramírez Frías, por el cual se consultan fondos con el objeto que el Presidente de la República pueda disponer los estudios y trabajos técnicos necesarios para comprobar la existencia de petróleo en nuestro suelo y proceder a la mensura y planificación correspondientes.

Estimando el Gobierno que el mencionado proyecto consulta los intereses nacionales, le prestó su cooperación en la Cámara de Diputados, enviando, al efecto, a esa rama del Congreso Nacional, con fecha 23 del presente, un oficio en que se exponen las razones que justifican ese apoyo y que hacen indispensable el pronto despacho de una ley como esa.

Incluyo a Vuestra Excelencia una copia de ese oficio para que se la tenga en cuenta en el Honorable Senado; pues el Gobierno insiste en su punto de vista y pide al Honorable Senado se sirva, si lo tiene a bien, prestar también su aprobación a dicho proyecto, considerando, al mismo tiempo, que hay urgencia en su despacho.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.— **Pablo Ramírez**".

El señor CONCHA (don Aquiles).— Si el Gobierno no está dispuesto a hacer concesiones para explorar y explotar terrenos petrolíferos, no creo que haya necesidad de derogar la disposición legal que le dió esa facultad.

Si alguien me dá a mí cien pesos para que los invierta como me parezca conveniente, por que he de pedir yo mismo que se me prive de esa facultad y se retire el dinero de mis manos? Si se me entrega, es porque se tiene confianza en qué sabré emplearlo. Así también, si en el caso que nos ocupa, tenemos absoluta confianza en el Presidente de la República ¿por qué hemos de quitarle la autorización que le dimos para que otorgara estas concesiones cuando creyera conveniente?

El señor MARAMBIO.— Pero si a Su Señoría se le entregan cien pesos para que los re-

parta entre los pobres, éstos seguramente no lo dejarán vivir tranquilo mientras Su Señoría no haga el reparto.

El señor CONCHA (don Aquiles).—A nosotros no debe preocuparnos si los interesados gastan poco o mucho celo en obtener estas concesiones.

Por otra parte, yo soy enemigo de que se hagan estudios sobre materias que en Chile nadie conocen, pues en definitiva no se obtendrá otro resultado que el de haber malgastado crecidas sumas de dinero.

Hasta la fecha no ha sido posible hacer en el país sondajes a más de mil metros de altura. Cuando se hicieron algunos en la bahía de Talcahuano a fin de ubicar los mantos de carbón, se quebró la sonda cuando sólo se había profundizado unos pocos centenares de metros, y el trabajo quedó paralizado. Después se prestó la sonda a fin de que se hicieran algunos sondajes en la Isla Riesco, y allá permaneció abandonada durante muchos años porque no había escampavías que fueran a buscarla.

En nuestro país no hay elementos para hacer sondajes a más de mil metros de profundidad. Estos son trabajos sumamente difíciles que sólo saben ejecutar debidamente los especialistas en esta materia que hay en Estados Unidos, en México y en otros países donde hay yacimientos de petróleo. No tenemos tampoco geólogos que puedan determinar los puntos en que hay posibilidad de encontrar petróleo. Y si nadie entiende nada absolutamente de estas cosas en nuestro país, tendremos que contratar técnicos extranjeros, sondeadores y sondas extranjeras y pagar un noviciado que seguramente nos resultará muy caro. Además, los técnicos americanos, como hombres patriotas, seguramente exigirán que se traigan de Estados Unidos todos los elementos y materiales necesarios, y por este solo capítulo habrá que desembolsar una suma enorme.

Yo temo que en esta materia pueda ocurrir lo que sucedía en cierta fábrica de vidrio de esta capital, cuyo técnico decía que era imposible elaborar vidrio con carbón nacional, y lo que había era que las casas importadoras de carbón extranjero le daban una primera por cada tonelada de este producto que allí se consumía. Reorganizada la fábrica por los técnicos argentinos, que nada tienen que ver con eso, sólo se ha usado carbón nacional en este establecimiento.

En Chile no hay tampoco quién sepa destilar petróleo, así como hasta ahora nadie ha podido extraer los sub-productos del carbón. Cuanto menos será posible entonces extraer petróleo, de cuya existencia en el país no se ha encontrado jamás indicio alguno.

Se vé, pues, que todas y cada una de las fases de este problema son total y absolutamente desconocidas en Chile.

En muchos países extranjeros se ha facultado al Gobierno para hacer concesiones de exploración o explotación de petróleo, reservándose el Estado un diez por ciento del valor de los productos que se extraigan de la tierra. En estas condiciones, no veo qué mal pudiera haber en mantener la autorización que la ley recientemente dictada dió al Presidente de la República para hacer estas concesiones.

En realidad, no me he impuesto detenidamente del proyecto, de modo que no puedo opinar a fondo sobre él, pero no crea que haya conveniencia en quitar al Presidente de la República, la facultad a que he hecho referencia.

El señor AZOCAR.— El honorable señor Rivera Parga, ha hablado de la confianza que inspira el Presidente de la República y del propósito que ha manifestado de no hacer concesión alguna de exploración o explotación de petróleo que no sea conveniente a los intereses del país.

Pero olvida Su Señoría que las leyes no se dictan para una Administración determinada, y en seguida que se trata de legislar sobre una riqueza que puede ser enorme.

¡Cuántas veces hemos lamentado que la industria salitrera haya caído en poder de extranjeros, debido únicamente a que en un principio se creyó que los yacimientos de salitre no tenían valor alguno! Yo temo que el mismo caso vuelva a repetirse respecto del petróleo si en realidad existe en el sub-suelo de nuestro país.

Se ha dicho aquí que no hay estudios sobre esta materia, y que, en consecuencia, no sabemos si hay o no hay petróleo en nuestro territorio. Pero yo pienso que algún indicio sobre la existencia de este codiciado combustible en nuestro país debe tener el Gobierno, cuando ha cambiado de política en este orden de cosas, porque hace algunos meses quería hacer concesiones de exploración a una Compañía extranjera y hoy quiere que las exploraciones se hagan por cuenta del Estado. Esto quiere decir, a mi juicio, que deben obrar en poder del Gobierno algunos antecedentes relacionados con la existencia de petróleo en nuestro país.

El mismo honorable Senador decía que, siendo el petróleo un elemento indispensable para la seguridad nacional, hay verdadera urgencia en hacer estudios y exploraciones a fin de constatar su existencia. Y yo pregunto a Su Señoría: ¿no habría conveniencia mayor en que el petróleo fuera extraído por empresas nacio-

nales, en lugar de entregar esta posible riqueza a poderosas firmas extranjeras?

Ante todo, hagamos estudios sobre esta materia, como lo solicita el Gobierno y cuando tengamos algunos antecedentes o indicios de la existencia de este combustible en nuestro suelo, estaremos en situación de obrar a ciencia cierta. Lo demás es obrar precipitadamente y en forma que a mi juicio no consulta el interés nacional.

Este proyecto se amolda por completo a la política netamente nacionalista que inspira todos los actos del Gobierno, y la verdad es que todos los proyectos que somete a nuestra consideración se encuadran perfectamente en esa política, que es aplicada a todas las situaciones que se presentan. Y como el Gobierno sabe que en caso de existir yacimientos petrolíferos en nuestro país, constituirían una riqueza tanto o más valiosa que la del salitre, no quiere que las generaciones futuras puedan hacerle cargos por haberla entregado a empresas extranjeras.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Estoy de acuerdo con el honorable señor Azócar en cuanto a que el Gobierno se inspira en un propósito nacionalista cuando pretende hacer por cuenta del Estado los estudios y exploraciones necesarios para constatar la existencia de petróleo en nuestro territorio. Pero las observaciones que el que habla formuló en la sesión de ayer y el honorable señor Rivera Parga en la de hoy, tienen también un carácter no menos nacionalista, pero sí, profundamente más práctico.

Todo lo que se refiere a la extracción de petróleo es materia muy conocida en muchos países del mundo, y es perfectamente sabido que la elaboración de un pozo demanda un gasto que fluctúa entre cuatrocientos y quinientos mil pesos, llegando en algunas ocasiones hasta dos millones. De manera que por muy buenos que sean los propósitos que tiene el Gobierno a este respecto, en lo cual todos nosotros lo acompañamos todas las tentativas que realice para extraer el petróleo que pueda haber en el subsuelo de nuestro país, fracasarán por esta causa fundamental: la escasez de dinero.

Una empresa petrolífera no comienza a obtener utilidades, en el caso, naturalmente, de que haya encontrado petróleo, sino después de invertir veinte o treinta millones de dólares en sondajes y elaboración de los pozos respectivos. Se comprenderá entonces que entre nosotros no será fácil obtener resultados positivos en esta materia.

En ocasión pasada se estudió esta materia con algún detenimiento, pero muchos de los Senadores que tomamos parte activa en esa labor

estábamos convencidos de que somos incapaces, técnica y financieramente, de llegar a la solución de este problema.

Como lo ha manifestado el honorable señor Concha, y yo puedo confirmarlo, pues me ha tocado intervenir como ingeniero fiscal en la ejecución de obras de puertos, los elementos de que actualmente dispone el Estado para hacer sondajes para el estudio de obras marítimas son absolutamente inservibles. Y en estas condiciones, pretender gastar anualmente dos millones de pesos en estudios y exploraciones en busca de petróleo, equivaldrá a botar el dinero a la calle, si bien con la mejor intención.

La verdad es que necesitamos petróleo, y, como lo ha dicho el honorable señor Rivera Parra, tenemos la mayor urgencia en disponer de ese combustible, pero dada la forma en que se pretende encontrarlo, estoy cierto de que no lo obtendremos jamás.

Contrariamente a lo que supone el honorable señor Azócar, considero que los propósitos nacionalistas que el Gobierno tiene en esta materia no habrán de realizarse.

Si la ley adolece de defectos, el Gobierno está en situación de proponer que se la enmiende o modifique, y me parece que en este recinto, jamás ha habido dificultades para aceptar cualquiera idea tendiente a mejorar las leyes ya dictadas.

En consecuencia, creo que lo mejor es no tirar al carasto de pales una ley que fué estudiada detenidamente y que sólo tiende a que no se otorguen concesiones para explorar o explotar petróleo sin saber previamente si hay petróleo en el país, y esto no puede saberlo el Estado por falta de fondos y de técnicos competentes.

El señor CONCHA (don Aquiles).—Yo soy tan nacionalista como el que más de mis honorables colegas; pero encuentro que es preferible otorgar concesiones a una firma que haga los trabajos de cateo y sondaje en el terreno, y si encuentra petróleo nos enseñe cómo se efectúan estos trabajos a fin de que el Gobierno también pueda hacerlos por su parte en los terrenos que reserve para sí.

Creo que en muchas otras actividades podría procederse en igual forma.

Hace años se estableció en Guayacán una fábrica de ácido sulfúrico, pero, como nada sabía usuario, dicha fábrica hubo de cerrar sus puertas. Y es sabido que el poder industrial de un país se mide por la cantidad de ácido sulfúrico que produce ¿y qué poder industrial vamos a tener nosotros cuando hasta hace poco no había ninguna fábrica de este artículo y sólo últimamente se han instalado tres?

Hasta hace no muchos años nadie se había atrevido a hacer la electrolisis del cobre, porque nadie conocía el procedimiento, y de advertir que en el mineral de Chuquicamata están hasta hoy estudiando nuevos procedimientos de beneficencia.

Yo soy muy nacionalista; pero creo que no podemos pretender hacer con una suma insignificante de dinero lo que los extranjeros hacen después de invertir enormes capitales, y sin que sepamos absolutamente nada.

Yo he estudiado geología, y he sido geólogo del Ministerio de Industria. No obstante, puedo declarar que en materia de petróleo no sé absolutamente nada, fuera de teorías, e igual cosa les sucede a los demás geólogos que hay en esa repartición. Y la prueba de ello es que en los informes que dábamos, jamás ninguno manifestó que le constara la existencia de petróleo en tal o cual parte sino que se limitaban a expresar la conveniencia de hacer exploraciones para constatar si había o no petróleo en el país. Y no puede ser de otra manera, ya que nosotros somos novicios en estos asunto. Estoy perfectamente convencido de que no hay un solo geólogo en Chile que haya visto el petróleo crudo, tal como sale de los pozos.

La geología es una ciencia nueva, que hoy día se estudia con el objeto de que las generaciones futuras puedan servirse de ella y aplicarla.

Repito que la geología aplicada al petróleo es una ciencia enteramente nueva en el mundo, y que si nosotros nos proponemos estudiarla, iremos irremediamente a un fracaso, y antes de fracasar en esta materia, es preferible seguir el camino que han seguido otros países, como la República Argentina, entregando a empresas poderosas la tarea de hacer las exploraciones.

No falta quien piensa que el Gobierno puede elaborar en el Sur de Chile todos los pozos petrolíferos que sean necesarios. Profundo error, pues la verdad es que sólo podrá hacer los que estén al alcance de sus fuerzas económicas, que no serán más de cuatro o seis.

El señor AZOCAR.—Algo sabrá el Gobierno cuando pide autorización para hacer estudios y exploraciones.

El señor NUÑEZ MORGADO.—¿Y cómo podría saberlo?

El señor CONCHA (don Aquiles).—Indudablemente, desde el momento en que se empieza a catear un terreno algún provecho se obtiene, algo se aprende; pero precisamente lo que se debe evitar es que esto vaya a servir únicamente como lección. Debemos procurar que se intenten en estos negocios gentes experimentadas y competentes, pues nosotros nada podremos hacer.

Por otra parte, no creo que el Gobierno nos pida que le quitemos la facultad de que hace poco nos pidió lo invistiéramos.

El señor MARAMBIO. — Ya se ha leído el oficio enviado por el señor Ministro de Hacienda en ese sentido.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Debe referirse tal vez a otros artículos del proyecto.

Estimo que no hay conveniencia en quitar al Presidente de la República esta facultad, porque tarde o temprano tendrá que hacer concesiones de exploración o explotación, después de haber fracasado al hacer por sí mismo esas operaciones.

El honorable señor Azócar se refirió también a la industria salitrera. No dudo de que los técnicos extranjeros que han venido a trabajar en esta industria han hecho progresar los procedimientos de elaboración, y nos han señalado, con provecho para nosotros, el camino que debemos seguir, pues la verdad es que los chilenos son habilidosos y aprenden con suma facilidad lo que ven. Así, por ejemplo, hace algunos años se trajeron al mineral de Chuquicamata varias palas a vapor y para su manejo se trajeron también operarios americanos, a los cuales se les pagaba un jornal de 27 dólares, porque no creyeron jamás que los obreros chilenos pudieran hacer lo mismo. Pues bien, dos meses después, su manejo fué entregado a operarios chilenos, a quienes en vez de pagarles aquel jornal, les pagaban quince pesos de nuestra moneda.

Tratándose de exploraciones petroleras en nuestro país, creo que lo más razonable es que sean hechas por empresas extranjeras y en los terrenos que se reserve el Estado, podemos aplicar nuestras ideas nacionalistas.

El señor URREJOLA. — He escuchado con atención y especial agrado a todos los señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, menos al honorable señor Azócar, que ha emitido ideas que no coinciden con las mías.

Estoy de acuerdo con las observaciones formuladas por los honorables señores Núñez Morgado, Rivera Parga y Concha, don Aquiles. Estimo que el Estado en ningún caso puede ser un buen explorador y explotador de petróleo, debido a la falta de capitales y elementos y sobre todo tratándose de operaciones que requieren conocimientos especiales, y que es casi imposible que puedan tener empleados públicos que carecen de preparación y conocimientos sobre la materia, y que poseen en el más alto

grado los interesados en explorar y explotar petróleo.

Yo no hago gala de nacionalismo; no soy nacionalista ni anti-nacionalista; soy simplemente chileno que no repele a los extranjeros. Por el contrario, los adaba y bendice cada vez que vienen con sus capitales y con su esfuerzo, a mejorar y hacer progresar las industrias del país. En este sentido, estoy muy lejos de pensar como el honorable señor Azócar, que reniega de los extranjeros, porque las salitreras no fueron entregadas a los chilenos...

Pobre del país, pobre de los proyectos sobre inversión de 1.500.000.000 de pesos en obras públicas, si no contáramos con la renta que nos proporciona el capital extranjero invertido en la industria salitrera.

Yo no hago gala de nacionalismo ni repudio el extranjerismo que tanto bien ha hecho a Chile. No soy extranjerista ni nacionalista, sino que miro la cuestión tomando en cuenta la conveniencia de que lo más pronto posible se explore el territorio a fin de que sepamos si hay o no hay petróleo en Chile.

El Estado es el más negativo de los agentes con que puede contar la industria, que pide iniciativas, capitales y tantas otras condiciones que tienen solamente los particulares.

Por eso, debiendo fundar mi voto, anticipo que él será contrario al proyecto.

Creo que el proyecto del señor Ramírez Frías, si encuentra algún apoyo en el Senado, es por el prestigio que le ha dado la nota del señor Ministro de Hacienda a que se ha dado lectura.

Se comprende que el señor Ministro de Hacienda tenga motivos especiales para mirar con simpatía al señor Ramírez Frías, que ha sido su colaborador respecto de numerosos proyectos y que ocupa una situación altísima en la Caja de Fomento Carbonero, en la Caja de Fomento Salitrero y en otras instituciones. Esta alta personalidad en los destinos del país, ha tenido la originalidad de presentar este proyecto que no me explico cómo aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

El Ministro de Hacienda ha manifestado que mira con simpatía también este proyecto, pero por mi parte creo que no debe ser aprobado.

Por mi parte, yo no miro aquí notas más o menos, y creo que este proyecto no debe aprobarse, ni que tampoco debió haberse presentado.

El señor RIVERA PARGA. — Lamento que en este momento esté ausente de la Sala el honorable señor Azócar, porque mis palabras van

encaminadas al propósito de disipar los temores manifestados por Su Señoría.

Se dice que no se legisla para una administración, sino para el futuro; y, entre tanto, yo quiero hacer presente, que la ley en discusión regirá durante cinco años, de manera que calza perfectamente con la actual administración. Por lo tanto, se trata de una ley cuya aplicación va a quedar al criterio del actual Gobierno. Por lo demás, es a este Gobierno a quien entregamos aquella facultad.

Con el espíritu nacionalista de Su Señoría, creo que nosotros no debemos restarle esta facultad al Presidente de la República, que ya se le ha dado en una ley anterior y que le permitirá establecer la existencia de petróleo.

Por otra parte, no debe olvidarse que esa ley consulta disposiciones en su grado máximo, tendientes a que el Estado tenga reservas petrolíferas y conserve una enorme ventaja para explorar el territorio y establecer la existencia de ese combustible.

Y ya el Estado, a ciencia cierta, sobre seguro, irá en sus reservas al lado de estas concesiones, para hacer los sondeos necesarios, a fin de establecer la existencia de petróleo y trabajar en esos pozos, de suerte que el Estado, mediante la inversión de capitales extranjeros, va a establecer la existencia de petróleo y a tener reservas considerables, sencillamente porque la ley fué dictada en esa forma.

Mi honorable colega se preguntaba, hace un instante, qué habría sido de nosotros si hubiéramos nacionalizado desde un principio la industria salitrera. Y yo le contesto, diciendo que no habríamos podido invertir jamás la enorme cantidad de millones que se han invertido en la explotación de nuestra primera industria extractiva.

Seguramente si se hubiese guardado esta enorme riqueza, exclusivamente para los chilenos, nos habría alcanzado el tiempo de la fabricación del salitre sintético, sin que hubiéramos conseguido extraer de la pampa la riqueza de allí obtenida.

El señor AZOCAR.—¿No estima Su Señoría que habría sido más conveniente para los chilenos haberles reservado la mitad del salitre? Así no nos habría pasado lo que ahora que no somos dueños de él, y que solamente nos queda el salario y otras pequeñas utilidades, entretanto que las ganancias se las lleva el extranjero.

El señor URREJOLA.—Pero si el salitre no puede explotarse con simples aspiraciones; es necesario invertir grandes sumas de dinero.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ruego a

los señores Senadores se sirvan no interrumpir al honorable señor Rivera Parga.

Puede continuar Su Señoría haciendo uso de la palabra.

El señor RIVERA PARGA.—Estimo, señor Presidente, que no habríamos sido capaces de explotar ni la mitad de la riqueza salitrera, sino que una parte muy ínfima.

Para apreciar esto, basta hacer una visita a los grandes minerales, como Chuquicamata y Potrerillos y demás establecimientos mineros de importancia. Es cierto que como chilenos nos queda el profundo sentimiento de que toda aquella riqueza no sea nuestra.

En repetidas ocasiones se ha dicho aquí que el extranjero se lleva la plata y sólo deja el hoyo. Esto no es efectivo, señor Presidente, pues aquí mismo se ha dicho de que las contribuciones que pagan estas minas a la riqueza pública son tan considerables, que ellas equivalen al monto que necesita el Estado para hacer el servicio de la deuda externa. De suerte, pues, que queda en el país algo más que el hoyo.

Cuando se ven esas montañas, cuando se contemplan las enormes instalaciones de las minas cupríferas, se siente el dolor, como chilenos, de que todo aquello no sea nuestro.

Pero es preciso confesar también de que debido a nuestra incapacidad económica jamás habríamos podido poner en evidencia esas enormes riquezas, por falta de capacidad para explotarlas.

En realidad, no tenemos la capacidad suficiente, ni disponemos de los medios económicos necesarios para que sean en su totalidad nuestras esas montañas y esa inmensidad de cobre, lo que nos impide poner en evidencia las riquezas que poseemos.

En cuanto a la cuota que se propone en el proyecto para estudios que permitan determinar si existe o no petróleo, no es una suma de gran importancia.

Por esto, y como deseo cooperar a la acción patriótica del Gobierno tendiente a evidenciar la existencia de terrenos petrolíferos, daré mi voto para toda la exploración posible, sintiendo que sea tan pequeña la suma que el Gobierno pide con este fin.

Si el Estado pudiese encontrar petróleo, sería una gran suerte para el país. No creo que esto ocurra; pero es menester que el Presidente de la República tenga en sus manos todos los medios necesarios para explorar, si fuera posible, todo el territorio, a fin de evidenciar en un plazo más o menos corto, si en él existe o no petróleo.

El señor CARMONA.— Me parece que la nota del señor Ministro de Hacienda está indicando claramente que hay interés nacional en cambiar de opinión en esta materia, y a mí me sugiere la idea de que el Gobierno tiene indicios serios de que existe petróleo en Chile. Así parece indicarlo el tenor de la referida nota, después de haberse presentado en la Cámara de Diputados la moción del señor Ramírez Frías.

Por esta razón daré mi voto al artículo en debate.

El señor AZOCAR.—Pido segunda discusión, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—La petición de segunda discusión necesita ser apoyada por dos señores Senadores.

El señor MEDINA.—Yo la apoyo.

El señor CABERO.—Y yo también.

El señor OYARZUN (Presidente).—Queda para segunda discusión, en conformidad al Reglamento.

Continúa la primera discusión del artículo.

El señor AZOCAR.—Mi petición es también para el resto del proyecto.

El señor OYARZUN (Presidente).—Entonces, se retira el proyecto, por ahora, y queda para ser considerado en la sesión del Martes próximo.

#### PLAN DE OBRAS PUBLICAS

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto sobre plan de obras públicas.

—El señor Secretario da lectura al informe de Comisión, en que se propone la aprobación del proyecto de la ley respectiva.

El señor SILVA CORTES (don Romualdo).—En los últimos meses, desde mediados del año pasado hasta hoy, el Congreso Nacional ha estado otorgando con facilidad autorizaciones legislativas para gastos cuantiosos; ha facultado al Gobierno para contratar numerosos empréstitos internos y exteriores; y ha concedido al Poder Ejecutivo facultades amplísimas, casi omnímodas, en ciertas materias, mucho más amplias que las que se pudieron considerar al hacerse la reforma constitucional de 1925.

Las circunstancias han hecho casi imposible proceder de otra manera.

Los que hemos creído necesaria la actitud de concurrencia y de cooperación e inconveniente la de abstención, tenemos, por lo menos, el derecho de decir al país que las facultades extraordinarias dadas al Gobierno, el aumento enorme de la deuda pública y las autorizaciones para gastos cuantiosísimos, han sido soli-

citadas o indicadas por el Gobierno, con propósitos de progreso del país, de expansión económica, de buena administración y de reconstitución nacional.

La situación política, la realidad de las circunstancias extraordinarias del Gobierno y del país y otros factores de hecho, que no es del caso comentar, han puesto al Congreso en la necesidad de hacer lo que ha hecho.

Los resultados pueden ser buenos, magníficos, felices, si el ejercicio de esas facultades, la inversión de esos recursos y el uso de tantos elementos y factores nuevos que posee el Gobierno, se hacen bien, con prudencia y acierto, con estricta sujeción a la justicia y la verdadera conveniencia nacional; o puede ser ruinoso si se procede apartándose de esas normas ajustadas al patriotismo y a la buena administración.

Queda todo entregado, con confianza, a las personas que forman los organismos del Poder Ejecutivo.

Yo deseo y anhelo sinceramente, con toda mi alma de ciudadano patriota, que el Gobierno tenga éxito; que no llegue el caso de nueva crisis; que no se recurra a nuevas y pesadas contribuciones, que las industrias y las personas no podrían soportar; y que los empréstitos, los nuevos gastos y las amplias facultades, se apliquen y ejerciten sólo para el bien y el progreso de la Nación.

Es natural que haya en el Congreso quienes dejen en el tiempo en que vivimos, constancia de lo que realmente acontece; y de lo que ha de determinar en el futuro los méritos de los que tengan éxito en beneficio del país o las responsabilidades de los que fracasen.

Yo deseo solamente que Dios permita que sólo existan aquellos méritos y que nunca tengamos que considerar esas responsabilidades.

El señor URREJOLA.—No puedo mirar con ojo simpático este proyecto porque la salida oficial del rumbo que el Gobierno ha seguido desde hace 40 ó 50 años, en materia de administración de las rentas nacionales, o sea, de destinar anualmente una suma proporcionada a las rentas ordinarias de la nación a la iniciación de obras públicas en el país.

Como decía ayer el honorable señor Eche- nique, la combinación concertada en este proyecto de autorización para invertir \$ 1.575,000,000 en un plan de obras públicas, cuya aplicación durará 5 años, es muy inteligente. Hay que reconocer que en algunos hombres del Gobierno hay inteligencia verdaderamente vivaz, que da

cierto carácter de simpatía y hace irresistibles sus proyectos.

Dice el proyecto del Gobierno, que consulta esta fenomenal suma de millones de pesos para gastos extraordinarios de obras públicas, que anualmente se contratarán centenares de millones de pesos, como empréstitos, para atender también anualmente a los gastos que demande la construcción de obras públicas, siempre que el superávit del año correspondiente dé para servir la deuda que se contraiga.

Según el presupuesto oficial, este año de 1928 habrá un superávit de dieciséis millones de pesos. Luego, dentro de este plan tan ingenioso que nos propone el Gobierno, se podrá contratar un empréstito de 200 millones de pesos, que puede ser interno o externo: en el primer caso, el interés no excederá de 7 por ciento anual y de 6 por ciento en el segundo, siendo en ambos casos la amortización de 1 por ciento anual.

Como se ve, con el interés y la amortización propuesta, se podía contratar en el presente año el empréstito por doscientos millones, ya que el superávit calculado alcanzará justamente para servirlo.

Quiero repetir aquí lo que se ha hecho con las rentas públicas en materia de obras fiscales. Antes de que tuviéramos el salitre, se consultaban sumas módicas dentro del presupuesto ordinario de la Nación; y, en esta forma, se hizo el ferrocarril de Santiago a Talca. No estoy seguro si el ferrocarril de Santiago a Valparaíso se construyó en las mismas condiciones, aunque creo que se recurrió a un pequeño empréstito; pero, tampoco estoy seguro de esto último.

Todos los ferrocarriles que forman la línea central se han hecho en forma económica, con fondos sacados de los presupuestos ordinarios, sin contraer un centavo de deuda: se atendía a su construcción con paso firme, aunque no acelerado; íbamos a compás con nuestros presupuestos.

Primero se construyó el Ferrocarril de Santiago a Talca, después de Talca a Chillán, y después de Chillán a Concepción y Talcahuano.

Recuerdo que cuando se inauguró el ferrocarril de Talca a Talcahuano, construido por el empresario norteamericano señor Juan later, que vivió muchos años en Concepción, se tomó en consideración que dicha obra se había realizado mediante las economías del pobrísimo presupuesto de la Nación.

En aquella época en que vivíamos, no habíamos tenido ninguna dificultad con el Perú, de suerte que estábamos en paz con todo el mun-

do, y no había sobrevenido aún la guerra que nos dió la riqueza del salitre.

Desde el año 79 para adelante, es construyeron algunas líneas férreas más al Sur del país; pero antes de la guerra con el Perú, se construyó la sección de San Rosendo a Angoi.

Todas estas obras se llevaron a cabo con la economía del presupuesto e imputándolas, en consecuencia, a las rentas ordinarias de la Nación, sin que se gravara al país en un solo centavo por el capítulo de deudas.

Después, cuando vino la entrada del salitre, que fué aumentando poco a poco, todos los políticos que se interesaban por la suerte de este país, hacían votos, hasta hace muy pocos años, por que se considerasen las rentas que producía el salitre, como una entrada extraordinaria, ya que, como tal, nos llegó la proveniente de la exportación del salitre, después de la guerra con el Perú, y bien podemos también mañana perderla por cualquier causa, aún descartando la que pueda consistir en una guerra. Desde luego, está en el salitre sintético que hoy por hoy es un bravo competidor de nuestro fertilizante, y bien pueden encontrarse nuevos procedimientos para abaratar su producción. También es posible que pueda fracasar la entrada extraordinaria del salitre por cualquiera otra causa que no es del caso contemplar en este debate.

De aquí que nuestros políticos y estadistas siempre abogasen porque se considerara la entrada extraordinaria del salitre, como un maná celestial, procurando que se invirtiese esa entrada en dar impulso a las obras públicas y muy en especial en la construcción de ferrocarriles, obras portuarias, que contribuyesen a la riqueza y progreso del país.

Entre tanto, señor Presidente, vemos que desde el año pasado para adelante se va a abandonar por completo este sistema, como paso a demostrarlo con la cita de las últimas cifras consultadas para obras públicas dentro de los presupuestos ordinarios de cada departamento de Estado.

En el presupuesto para el año 1924, se consultaba, dentro del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, \$ 18.600.000; en el de Marina, \$ 420.000, y en el de Guerra \$ 580.000; en total, 19 millones seiscientos mil pesos.

El presupuesto general de gastos en toda la República, reducido a pesos de 6 peniques, llegaba tan sólo a 650 millones de pesos, de manera que el 3 por ciento de las entradas generales del país, que se fijaba en el presupuesto del año 1924, en 650 millones de pesos, se invertía en obras públicas, y hoy día, con 300 millones más

de entradas, no se invierte un centavo en estas obras.

Aún más, ni siquiera se pagan las deudas fiscales, no se cumplen las obligaciones que gravan al Estado con los particulares ni con los empleados públicos, y ni siquiera se destinan fondos para cumplir con la concurrencia, a que está obligado el Fisco por ley, con la Caja de Seguro Obligatorio, puesto que esto se cubre con empréstitos. Es por eso que creo del caso manifestar que este es el principio de un fin desastroso.

El proyecto en debate, no ha debido ser presentado, y, en consecuencia, tampoco debe ser aprobado.

Se argumenta que hay gran necesidad de hacer obras públicas; pero si no hay fondos para cubrir los gastos que ellas demandarían, debemos prescindir de ellas, y seguir el camino de las economías.

¿Es posible que teniendo 300 millones más de entradas que en el año 1924; en aquella época se consultaran 20 millones para obras públicas, y hoy día no se destine un centavo para ellas?

Se ha implantado la moda de hacerlo todo con empréstitos: los caminos se hacen con empréstitos, y se declara que la deuda de caminos se servirá con las entradas que se obtengan por el capítulo de impuestos de caminos. Pues bien, antes habría que averiguar si esos impuestos alcanzarán a cubrir el monto del interés y amortización.

Vale la pena considerar en este proyecto, uno por uno todos los ítems que él contiene. Así, leyendo de ligera, veó que se consulta para gastos extraordinarios la suma de \$ 246.500,000 para invertirse en el primer año. El ítem 6.º, Obras de Caminos, dice: a) Conclusión del camino de Valparaíso a Casablanca, \$ 5.000,000.

Este rubro estaría bien, porque entiendo que hay fondos de empréstito para este objeto, de manera que esto no significa más que sacar los fondos de una parte para colocarlos en otra; pero no es entrada extraordinaria.

En seguida viene la letra b), que dice: Para auxilio a los fondos especiales de caminos, debiendo destinarse a la construcción de caminos definitivos, \$ 15.000,000.

Como se ve, se botan los millones de pesos como quien da un alfeñique a un niño.

Estamos en la era de los caminos, como si no existiera una línea férrea que atraviesa el país de norte a sur en toda su extensión. El sentido deportivo tiene hoy día preeminencia sobre todos los otros sentidos. A pesar de que todas las mercaderías que se transportan por ferrocarril, llegan a su destino, ahora, a fin de que lleguen una media hora antes, se constru-

yen caminos para que puedan correr los camiones y automóviles.

Como decía, en la generalidad de los casos no alcanzarán los impuestos de caminos a servir los empréstitos contratados para su construcción.

En días pasados se daba como ejemplo el camino de Punta Arenas a Puerto Natales, que es algo excepcional. Allí han alcanzado los fondos de caminos para servir el empréstito por los fortísimos capitales invertidos en aquella región en la industria ganadera, y, consiguientemente, por las fuertes contribuciones de camino que se pagan.

Por supuesto, señor Presidente, que el Ministro o los Ministros, no se han preocupado absolutamente de consultar economías en sus Ministerios. Obtuvieron una ley para reorganizar los servicios públicos, la cual se les dió sin mayor condición que la de que los presupuestos no excedieran el total del del año 1927. Pero ese presupuesto era sumamente subido, excesivo, necesitaba ser reducido considerablemente para atender a lo que se trata de hacer hoy con recursos extraordinarios.

En el año 1927 no se destinaron a caminos sino cantidades muy limitadas.

Entre las inversiones "Otros gastos extraordinarios", figuran aquí obras por \$ 246,500. Y para atender a este gasto se mencionan algunas entradas tal vez venidas del cielo, puesto que no son entradas provenientes de contribuciones.

La principal de las entradas está consultada en el ítem 1.º, el cual dice: Saldo libre de la consolidación de la deuda de los Ferrocarriles del Estado, en la parte a beneficio fiscal (Ley 4160), valor por recibir en 1928, 42.500,000 pesos.

Para esta consolidación se levantó un empréstito que no ha ido a fondos generales y no se aplicará a pagar todos los clavos de la Empresa de los Ferrocarriles.

De las demás entradas destinadas a completar la suma de 240 y tantos millones de pesos, figura una de cuatro millones en el ítem 2.º, como proveniente de la primera y segunda cuota del producto de la emisión de bonos para el camino a San Bernardo.

Y, por último, viene el empréstito de los 200 millones.

Pasando, ahora, a los gastos extraordinarios, figuran, entre otros, los siguientes:

Item 7, construcción del camino a San Bernardo, gasto en el primer año y devolución del anticipo al Banco Central . . . \$ 4.000,000

Item 8, concurrencia a la Exposición de Sevilla . . . . . \$ 1.700,000

Por lo que respecta a este ítem, constituye un pié forzado que nos pone el Gobierno, ya que se trata de un gasto de honor que, como tal, hay que hacer.

Item 9, aporte fiscal a la suscripción de acciones de la Caja Reaseguradora Nacional . . . \$ 1.700,000

Lo regular habría sido consultar esta cantidad en el presupuesto ordinario de 1928.

En el ítem 11 se especifica el siguiente gasto: "Adquisición de edificio Embajada en Río Janeiro, \$ 1.100,000."

No recuerdo que al aprobarse la ley que autorizó la compra de este edificio se estableciera que el pago se haría con los fondos a percibirse, si es que el Congreso aceptaba este proyecto de presupuesto extraordinario.

En el ítem 14 se dice: "Cuota para catastro o avalúo de los bienes nacionales, retasación de la propiedad raíz privada y formación del catastro parcelar del territorio nacional, 800,000 pesos."

Supongo que esta partida entrará también en la lista de gastos destinados a obras públicas.

El ítem 17 dice: "Para pagar la terminación de las obras de abrigo del puerto de Valparaíso y obras complementarias, realizadas en el año 1927, \$ 4.000,000."

Esta deuda, como la comprendida en el ítem 16, corresponde al año 1917, las cuales debieron ser cargadas al presupuesto ordinario del año 1928. Lo lógico habría sido buscar los fondos del caso para cancelarlas. ¿Cómo? Con las economías, señor Presidente, que deben introducirse en los presupuestos, lo que no puede hacerse porque se ha puesto el pié forzado de los altos sueldos de los funcionarios públicos, como los de 60, 50 y 40 mil pesos anuales.

Si no hay con qué hacer estos gastos y es indispensable que el Estado no aparezca como deudor moroso o tramposo, parece que lo que se debe hacer en este caso es regularizar la situación económica, encuadrando los gastos con las entradas.

Pero con los emolumentos que se pagan, se sobrepasa la capacidad económica de Chile y se coloca en difícil situación a sus habitantes. La verdad de las cosas es que no hay cómo salir del paso. Si en mí estuviera volver atrás en los presupuestos y hacer una economía de 200 millones de pesos, lo haría; pero, no tengo medios ni influencias para ello, y por ello me limito a hacer presente la responsabilidad que cada cual asume al aceptar este proyecto.

Ahora, en este proyecto de ley, no sólo se consultan los fondos necesarios para realizar aquellas obras más indispensables, como son los ferrocarriles, alcantarillados, obras portuarias, construcción de edificios públicos, etc., sino que se toma también en consideración un plan de obras y construcciones para cinco años, plan que se encuentra subordinado a la esperanza de que haya superávit, porque el plan de cada uno de los cinco años deberá saldarse con un empréstito, el cual, a su vez, deberá ser servido con el superávit que pueda haber entre los gastos y entradas de estos años. De manera, que estamos botando este dinero a la suerte, es decir, estamos jugando con los miles de millones de pesos.

Antes de terminar mis observaciones, deseo rogar a mis colegas que se penetren bien de lo grave que es esto de autorizar empréstitos por cinco años. Comprendo que haciendo un sacrificio que es necesario, autoricemos el primer empréstito para el primer año, de doscientos y tantos millones de pesos, con el cual se completaría la suma de doscientos cuarenta y seis millones de pesos del Presupuesto Extraordinario para 1928; pero limitándonos por ahora a esto, sin comprometernos a seguir en el futuro esta política desquiciadora y basada en expectativas tan inciertas.

No porque sea conveniente tener buenos caminos, vamos a gastar cincuenta millones de pesos al año en emprender la construcción de caminos paralelos a la línea férrea. Comprendo que se construyan buenos caminos trasversales que conduzcan a las estaciones de los ferrocarriles del Estado; pero no comprendo que el Estado, que es el empresario de los ferrocarriles, en los cuales tiene invertidos muchos millones de pesos, se esté haciendo competencia con la construcción de caminos longitudinales paralelos a la red central, para que los camiones hagan la competencia a la Empresa, para que las mercaderías lleguen media hora antes al lugar de su destino; para que los turistas puedan apostar carreras con los trenes.

Comprendería, como he dicho, que se contratasen estos empréstitos para hacer caminos trasversales, por sumas moderadas, prudentes, caminos que sirvieran realmente a la producción en todos los campos de Chile.

No me cansaré nunca de criticar esta política, aunque aparezca como anticuado y refractario a obras que se hacen aparecer como de progreso necesario y que, en el hecho, son exclusivamente de lujo.

No quiero ocupar por más tiempo la atención del Senado y dejo la palabra.

El señor NUÑEZ MORGADO.—En la sesión

de ayer me referí en general a las ideas que no se consultaban en este proyecto, en cuanto al fomento y perfeccionamiento de las industrias, e hice presente que no estaba provisto de algunas cifras que eran indispensables para entrar al debate.

Hoy solicito de mis honorables colegas tengan paciencia para oírme las pocas cifras que voy a dar para completar y reforzar algunos de los conceptos que ayer alcancé a emitir.

Refiriéndome a la pesquería, que todavía no puede alcanzar entre nosotros la importancia que tiene en otros países, voy a citar lo que ocurría hace muchos años, el año 1912, en algunos países de Europa, sobre los cuales algunos informes posteriores me permiten decir que aquellas cifras son pálidas al lado de la realidad de hoy.

En los puertos ingleses se movilizaban en 1912, 746 mil toneladas, de pescado con un valor de 138 millones de francos, lo que representa un precio por kilo de 25 céntimos de franco, o sea menos de ocho centavos nuestros.

Los puertos alemanes movilizaron en la misma fecha 120 mil toneladas, a un precio inferior a 25 céntimos de franco.

Imuiden, el gran puerto holandés, movilizó 53 mil toneladas a un precio inferior a 28 céntimos.

Los puertos, franceses, no tan bien organizados como los anteriores, movilizaron 102 mil toneladas de pescado a un precio de 55 céntimos al kilo.

¿Cuánto significa para la vida del pueblo una política pesquera bien orientada?

Aquí, por la inercia del Estado, nos hemos acostumbrado a mirar el pescado como un artículo de lujo, cosa que no ocurre en otros países.

El fomento de la pesquería, debe comprender tanto, primas a los productos de la pesca como primas a las naves pesqueras que reúnan determinadas condiciones.

Hoy día no existen más de dos o tres embarcaciones en todo el país que reúnan esas condiciones.

También deben consultarse primas a la caza de lobos, delfinos, tiburones, etc., porque de aquí nace el adagio tan vulgarizado, de que el pez más grande se come al más chico.

En Francia se ha establecido una prima para la caza de esos animales grandes, que se comen a las sardinas.

El establecimiento de escuelas de pesca en Mejillones, Coquimbo, Quintero, San Antonio y Ancud, también se impone como una necesidad. Debemos ilustrar a los pescadores sobre los pro-

cedimientos modernos, porque hasta ahora, se valen para la pesca de procedimientos coloniales.

Pasando a la industria del papel, voy a contestar una pregunta que me hizo ayer uno de mis honorables colegas, en orden a cuánto asciende la importación anual del papel para diarios.

En 1925, importamos 22 mil toneladas de esta clase de papel, con un valor de 13 millones de pesos.

Importamos, además, materia prima, pasta o celulosa, por valor de cinco millones, aproximadamente.

Ahora bien, si consideramos que nuestra situación geográfica es propicia para el desarrollo de esta industria, que la Argentina puede consumirnos 110 millones de toneladas al año; que poseemos del Toltén al Sur más de 70 mil kilómetros cuadrados de terrenos boscosos, donde abundan el olivillo y el coihue, maderas de crecimiento rápido y de reproducción espontánea; que el cultivo de estos árboles no afecta el desarrollo de la ganadería; que tenemos caídas de agua y ríos caudalosos, que producen energía eléctrica barata y que pueden arrastrar económicamente los productos, francamente, no veo, honorable Presidente, por qué motivo hemos de diferenciarnos de Suécia, cuya industria del papel produjo en 1924, la fantástica suma de mil seiscientos millones de pesos.

Esta industria, al implantarse entre nosotros, con la ayuda del Estado, tendría alcances sudamericanos.

El señor URREJOLA. — Se acaba de establecer un derecho a la internación de ese papel. ¿Qué más protección quiere, Su Señoría?

El señor NUÑEZ MORGADO. — Es poco todo lo que hagamos, señor Senador.

Lo que necesitamos es incitar de manera activa a la industria, no con derechos aduaneros, sino que con capital y protección del Estado.

Voy a referirme con algunos datos a otra industria casera de gran importancia: la del gusano de seda. En países como Italia, a cuya industria se le ha dado el valor que en realidad tiene, como igualmente en Francia, se ha establecido una prima para la producción de la seda proveniente de este animalito, cuyo valor es de \$ 5, de nuestra moneda, por cada kilo de seda. Igualmente se ha establecido una prima para la morera, planta ésta que, como se sabe, alimenta y desarrolla al gusano de seda.

Oportunamente, señor Presidente, indicaré la cantidad que es suficiente destinar para el desarrollo de esta industria.

También debo referirme a otra industria que

seguramente el honorable Presidente estará de acuerdo con el Senador que habla en que tiene mucha importancia, y que ha obtenido un extraordinario desarrollo en el extranjero, industria que en otro tiempo nos perteneció. Me refiero a la industria de la chinchilla. Este animalito, cuya piel cuesta un dineral, se está agotando en la Zona Norte del país, debido a que se mata en forma vandálica esta especie animal de tanto valor.

En el Norte existen todavía ejemplares raros, pero ocurrirá con ellos lo que siempre pasa con nuestras riquezas, que se las llevan del país.

Sé que en California se está reproduciendo este animal y no sería raro que se llegara a instalar un gran establecimiento destinado a la producción de la piel de chinquilla. El extranjero no se puede llevar la zona salitrera, pero en cambio se lleva la esencia de nuestra riqueza.

Estimo que debemos defender nuestra Chinchilla, para lo cual habría conveniencia de tomar una serie de medidas restrictivas respecto de la caza y prohibitivas en cuanto a su salida del país. En seguida, arbitrar los medios del caso para facilitar su desarrollo.

En esta misma zona, que tan bien conoce el honorable señor Presidente, existe otra materia prima: la algarrobilla, cuyo valor es de gran importancia.

Pues bien, apenas sale, se la cosecha en verde, lo que naturalmente hace que vaya disminuyendo esta riqueza, cuando lo que debíamos hacer ya que la tenemos a la mano, es aprovecharla en forma industrial.

Oportunamente, señor Presidente, proporcionaré datos precisos acerca de la suma que se necesita para la protección adecuada de esta industria.

Por ahora, me limito a hacer estas ligeras observaciones.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Como no se puede tomar acuerdo por no ha-

ber quorum, si le parece al Honorable Senado, dejaríamos la votación para el Martes.

El señor URREJOLA. — Me parece que el debate no se puede cerrar no habiendo número, y el honorable señor Echenique, creo que desea hacer algunas observaciones en la discusión general de este proyecto.

El señor MARAMBIO. — Para clausurar el debate, no se necesita que haya número en la Sala; es un hecho que se produce, una vez que el Presidente ofrece la palabra por el número reglamentario de veces y nadie la solicita.

El señor OYARZUN (Presidente). — Pienso como el honorable señor Marambio; pero por deferencia a los señores Senadores, informaré al Senado de lo ocurrido en la sesión próxima.

El señor URREJOLA. — El honorable señor Echenique me manifestó que haría uso de la palabra en la sesión del Martes, en la inteligencia de que no se cerraría el debate. Y, por lo demás, en materia de interpretación de las leyes, se debe aplicar el dicho de que deben interpretarse "a verdad sabida y a buena fe guardada". El Reglamento no habla de la clausura del debate, pero sí, habla de que los proyectos deben ser votados con el quorum reglamentario.

Yo me quiero poner en el caso de que llevándose a cabo la teoría del señor Marambio, hubiese en la Sala sólo dos señores Senadores, y por esta situación no hubiera quién hiciera uso de la palabra. ¿Se podría decir que estaba cerrado el debate?

El señor OYARZUN (Presidente). — El Presidente ha dirigido siempre los debates, no ateniéndose a la letra del Reglamento, sino al espíritu caballeroso y de deferencia mutua con que los señores Senadores acostumbran tratarse.

Esta norma me inducirá a consultar al Senado en la próxima sesión sobre la manera de solucionar esta incidencia.

—Se levanta la sesión.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.